

# Boletín Oficial



SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION  
DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
CASA DE GOBIERNO

Directora: C.P. ELDA AÍDA PÉRTILE

Correo Privado  
Franqueo a pagar  
Cuenta N° 17.100  
Tarifa Res. N° 408  
S.C. G.

Registro de la  
Propiedad Intelectual  
948.707

Oficina: Julio A. Roca 227 (P.A.) - www.ecomchaco.com.ar/BoletinOficial - E-mail: gob.boletinoficial@ecomchaco.com.ar - Tel-Fax. (03722) 453520 - CTX 53520

AÑO LIV DIAS DE PUBLICACION: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES TIRAJE: 650 EJEMPLARES

EDICION 24 PAGINAS RESISTENCIA, MIÉRCOLES 11 DE JUNIO DE 2008 EDICION N° 8.777

## DECRETOS

### DECRETO N° 2.444

Resistencia, 21 de noviembre de 2007

VISTO:

El Decreto N° 2.328/07; y,

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se designó al Escribano Walter Daniel PEDROZO, DNI N° 25.271.927, en el cargo de Escribano General de Adjunto de la Provincia del Chaco;

Que deviene necesario rectificar la denominación del cargo asignado;

Que por lo expuesto;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

### DECRETA:

ARTICULO 1°: MODIFICAR el Artículo 1° del Decreto N° 2.328/07, a partir de su respectiva vigencia, en lo que respecta al cargo mencionado, debiendo entenderse de la siguiente manera "ARTICULO 1°: ..... en el cargo de Escribano Adscripto de Gobierno".....

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: *Nikisch / Dell'Orto*

s/c.

E:11/6/08

### DECRETO N° 2.472

Resistencia, 23 de noviembre de 2007

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, oportunamente, se dispuso la Intervención de la Dirección Provincial de Trabajo dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Trabajo, por Decreto N° 771 de fecha 12 de junio de 1996, a efectos de un reordenamiento administrativo y funcional del citado organismo, en virtud de haberse producido diversas irregularidades;

Que, el trabajo que se ha venido desarrollando desde la mencionada fecha, propició prestar fuerte atención al Plan Provincial de Inspecciones en todo el Territorio Provincial para disminuir los índices de trabajo no registrado y mejorar las condiciones de higiene y seguridad laboral, asimismo, se incrementaron notablemente las inspecciones en materia de seguridad laboral no solo en la capital sino en todo el territorio Provincial capacitándose al personal inspectivo y profesional de la citada Dirección;

Que, se implementó una política planificada, seria y continua en lo que respecta al mejoramiento de las dependencias de la Dirección, con equipamiento informático y un programa de fortalecimiento de las Delegaciones de Trabajo del interior Provincial;

Que, las Delegaciones del interior Provincial se encuentran funcionando correctamente, así como cada uno de los departamentos, realizando conciliaciones entre trabajadores y empleadores, asesoramiento jurídico gratuito, tareas inspectivas en general y en Seguridad Laboral, aplicación de multas y su cobro, funciones específicas establecidas en la Ley Provincial N° 2.956;

Que, estas acciones optimizaron el servicio que brinda este Organismo a trabajadores, profesionales, entidades sindicales, empleadores y a otras dependencias públicas que interactúan con el mismo;

Que, habiéndose subsanado las irregularidades

existentes al momento de la intervención, lográndose el reordenamiento administrativo y funcional de la Dirección Provincial de Trabajo, en virtud de las políticas y programas ejecutados, motivo por el cual corresponde el cese de la referida intervención;

Que, en consecuencia es procedente la aprobación del presente Decreto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

### DECRETA:

ARTICULO 1°: ESTABLECESE, a partir de la fecha del presente Decreto el cese de la medida dispuesta oportunamente por el Decreto N° 771/96, por los motivos expuestos en el Considerando del presente Decreto.

ARTICULO 2°: DEJASE, sin efecto a partir de la fecha de notificación del presente instrumento legal, la designación del Dr. José Antonio BRITES, DNI N° 16.757.882-M, como Interventor de la Dirección Provincial de Trabajo, dispuesta por Decreto N° 71/03, expresándose el reconocimiento por la valiosa labor prestada en el desempeño de sus funciones.

ARTICULO 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: *Nikisch / Matkovich*

s/c.

E:11/6/08

### DECRETO N° 1.041

Resistencia, 26 marzo 2008

VISTO:

El Expediente N° 30027022007-01519-E y caratulado "HOSP. 9 DE JULIO LAS BREÑAS SOL. INSTRUIR SUMARIO ADMINISTRATIVO AGTE. FIGUEROA MIRTHA GRACIELA" y,

CONSIDERANDO:

Que la Disposición N° 630/06, dictada por la Dirección del Hospital 9 de Julio de las Breñas -fs. 2- se ordenó la instrucción de Sumario Administrativo a la agente Mirtha Graciela FIGUEROA DNI. N° 14.815.952, con motivo de inasistencias sin aviso y sin justificar en las que habría incurrido desde el 31 de octubre de 2006; y por Disposición N° 258/06 ratificada por Disposición N° 03/07, a fin de investigar las nuevas inasistencias en que habría incurrido la citada agente, durante el periodo que va desde el 16 de junio de 2006 hasta el 27 de junio de 2006 sin haber presentado en tiempo y forma el justificativo correspondiente ni haber informado las causa de sus inasistencias -fs. 35-.

Que de lo investigado en estos autos, se desprende, que la agente Mirtha Graciela FIGUEROA, inasistió a sus tareas sin aviso y sin justificar, desde el 31 de octubre de 2006 según el informe de fs. 69, planilla de presentismo anual correspondiente al año 2006 -fs. 29-; y asimismo si bien del informe de fs. 31 del Centro de Reconocimientos Médicos se le justificó Licencia por Art. 13 b) por el periodo que va desde el 03 de junio al 14 de junio de 2006 -fs. 48-, según el informe de la directora del Hospital "9 de Julio" Las Breñas -fs. 49-, la agente no solicitó el reconocimiento médico a través de su lugar de trabajo y remitió dicho parte recién en fecha 29 de junio de 2006; que justifica sus inasistencia desde el 03 de junio de 2006, transgrediendo el procedimiento previsto para el uso de Licencias en la Ley N° 3521 - Régimen de

Licencias Para el Personal de la Administración Pública Provincial –Fs. 48, 49 y 88– e inasistiendo sin aviso y sin justificar luego de hacer uso de licencia por Art. 13 a) desde el 01 de octubre al 30 de octubre de 2006, no presentándose más a sus tareas laborales –fs. 69 y 75–; transgrediendo con su accionar lo previsto en el Art. 22 - Inciso 5) de la Ley N° 2017 "de facto" T.V. y Art. 23 –Inciso 1) del Régimen Disciplinario Anexo a la citada Norma Legal.

Que se han cumplido con todas las etapas prevista en el Reglamento de Sumarios, notificación para recibírsele declaración de imputada a la agente FIGUEROA –fs. 96/103-, de la formulación de cargos y encuadre legal –fs. 116 y vta-y del derecho de alegar – fs. 239–, presentando la agente imputada en autos, el memorial de defensa, en el que esgrimió fundamentos que no desvirtuaron los cargos formulados oportunamente, coincidiendo la Dirección de Sumarios con las conclusiones arribadas por la instrucción sumarial; aconsejando la sanción expulsiva de cesantía, en virtud de los argumentos expuestos en el párrafo anterior.

Que asimismo, resulta oportuno resaltar que el Departamento de Remuneraciones del Ministerio de Salud Pública informó a fs. 67, que de acuerdo a sus registros la agente Mirtha Graciela FIGUEROA durante el año 2006 no se le realizaron descuentos por inasistencias, aclarándose que se le liquidaron haberes hasta el mes de enero de 2007.

Que a fs. 245 en Dictamen N° 626/07, la Asesoría General de Gobierno comparte las conclusiones arribadas por la instrucción sumarial –fs. 243/244–

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

**D E C R E T A :**

ARTICULO 1°: APLICASE la Sanción Expulsiva de Cesantía a partir del 31 de octubre de 2007, a la agente Mirtha Graciela FIGUEROA - DNI. N° 14.815.952 -F- quien revista en el cargo de la Categoría Personal Administrativo y Técnico - Apartado d) - Código 3077 –Ayudante de Enfermería – C.E.I.C. N° 737 - Grupo 1 - según Ley 6010 - Puntaje 41 – en el Programa 20 - Actividad Especifica 01 - Atención Zona Sanitaria V - en la Jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública C.U.O.F. N° 255 - (Hospital "9 de Julio" Las Breñas), por haber transgredido con su accionar lo dispuesto en el Artículo 22 - Inciso 5) de la Ley N° 2017 "de facto" T.V. - Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial -, en concordancia con el Artículo 23 - Inciso 1) del Régimen Disciplinario Anexo a la citada Ley, y de conformidad a lo expuesto en los Considerandos del presente Decreto.

ARTICULO 2°: Por DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN, del MINISTERIO DE SALUD PUBLICA, procédase a recuperar los haberes percibidos indebidamente por la agente Mirtha Graciela FIGUEROA - DNI. N° 14.815.952 -F-, por los días que inasistió sin aviso y sin justificar.

ARTICULO 3°: El MINISTERIO DE SALUD PUBLICA, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes

ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Fdo. Capitanich / Holzer**

s/c.

**E:11/6/08**

**DECRETO N° 1.835**

Resistencia, 22 mayo 2008

VISTO:

La Ley N° 4787 (t.v.) de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia del Chaco, la Ley N° 4990 de Obras Públicas y el Decreto N° 806/08; y CONSIDERANDO:

Que se ha definido en el Capítulo 7 de la Ley N° 4787 (t.v.) que el Sistema de Contrataciones se encuentra compuesto por el conjunto de órganos, normas, recursos y procedimientos que, mediante su operación, permiten al Estado obtener los bienes, las obras y los servicios que le son necesarios para realizar su gestión;

Que, constituyen entidades del Sector Público Provincial las comprendidas en los Subsectores 2, 3 y 4 así denominada en el Artículo 4° de la Ley N° 4787 (t.v.), por lo que, la medida que se propicia se impulsa en función de los criterios de centralización normativa y descentralización operativa;

Que, el marco legal propio del sistema de contrataciones se encuentra conformado además, por la Ley N° 4990 (t.v.) -de Obras Públicas- y las normas que determinan el Poder Ejecutivo por vía reglamentaria;

Que, por el Decreto N° 806/08 se establecieron diversas medidas tendientes a obtener un óptimo control en la ejecución del gasto público a fin de cumplir con los objetivos fijados por el Gobierno y de revestir la gestión de las contrataciones un carácter estratégico por su impacto cuantitativo y cualitativo en la programación de la ejecución presupuestaria;

Que en virtud de los objetivos establecidos en la normativa mencionada, es necesario fijar pautas, a fin de aplicar los mismos criterios y principios en resguardo de la coherencia e igualdad de tratamiento;

Que, la medida a adoptar se dicta en el marco de las atribuciones conferidas por el Artículo 141° de la Constitución de la Provincia del Chaco 1957-1994 y la autoridad que de ello se deriva sobre las entidades determinadas por el Artículo 6°, último párrafo, de la Ley N° 4787 (t.v.);

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

**D E C R E T A :**

ARTÍCULO 1°: Apruébase el régimen especial establecido en Anexo I al presente, el cual será aplicable a las contrataciones previstas en los Artículos 130° y 131°, inciso a) de la Ley N° 4787 (t.v.) que se realicen en la Administración Provincial del Agua – A.P.A. – y de Servicios de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial – S.A.M.E.E.P. – de acuerdo a las sumas que para cada tramo se especifican, fundado ello en los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°: Los principios generales a los que deberá ajustarse la gestión de las contrataciones, teniendo en cuenta las particularidades de los organismos incluidos en este régimen especial, serán:

- a) Razonabilidad del proyecto y eficiencia en la contratación para cumplir con el interés público comprometido y el resultado esperado.
- b) Promoción de la concurrencia de interesados y de la competencia entre oferentes.
- c) Publicidad y transparencia en los procedimientos.
- d) Responsabilidad en la gestión de las contrataciones.
- e) Igualdad de tratamiento para interesados y para oferentes.

ARTÍCULO 3°: Establécese que la medida dispuesta por el presente Decreto, regirá a partir del 1 de junio de 2008.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Fdo. Capitanich / Aguilar**

**ANEXO I AL DECRETO N° 1.835**

Monto de la Contratación:	Procedimiento Aplicable	Instrumento Legal para Aprobación
a) Hasta \$ 2000.-	Contratación directa	resolución/disposición
b) Más de \$ 2000 y hasta \$ 10.000	Concurso de precios	resolución/disposición
c) Más de \$ 10.000 y hasta \$ 30.000	Licitación privada	resolución/disposición
d) Más de \$ 30.000	Licitación pública	Decreto del Poder Ejecutivo

**Lic. Eduardo A. Aguilar**

Ministro de Economía, Producción y Empleo

s/c.

**E:11/6/08**

**DECRETO N° 2.025**

Resistencia, 29 mayo 2008

VISTO:

La Actuación Simple N° 252-150508-0142 "A" del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección de Agencias dependiente de la Subsecretaría de Producción Agropecuaria del Ministerio de Economía, Producción y Empleo; y CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se propicia asistir a pequeños productores algodoneros radicados en el territorio provincial, mediante la provisión de gas oil, necesario para el desarrollo de tareas culturales tendientes a la destrucción de rastrojos del algodón, como medida fitosanitaria eficiente para combatir al picudo del algodonero (anthonomus grandis boheman);

Que la Ley Provincial N° 3.173, publicada en el Boletín Oficial el 16 de mayo de 1987, declaró de interés provincial la Prevención y Lucha contra el Picudo del Algodonero y facultó, a través de su Artículo 3°, al Poder Ejecutivo a efectuar las erogaciones presupuestarias pertinentes a los fines señalados en la misma;

Que el picudo del algodónero ha sido declarado Plaga de la Agricultura, por los daños directos que ocasiona durante la etapa de producción del cultivo del algodón, mediante Resolución N° 95 del 4 de junio de 1993 del ex Instituto Argentino de Sanidad y Calidad Agroalimentaria – IASCAV – por lo cual es necesario evitar en todo el Territorio de la Nación Argentina, la dispersión de dicha plaga;

Que es necesario adoptar medidas fitosanitarias como la destrucción de rastrojos, tarea eficiente para el control de plagas del cultivo del algodón y que se encuentra contemplada en el Artículo 2°, inciso c) del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 2.017 del 27 de febrero de 1957 que, en su texto, impone fijar fecha de finalización de destrucción de rastrojos;

Que mediante Resolución N° 660/07 del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria – SENASA –, publicada el 19 de octubre de 2007 en el Boletín Oficial, se establecen las fechas para siembra y destrucción de rastrojos del algodón en la Provincia del Chaco, siendo el 15 de junio de 2008, la fecha límite establecida en la Zona Norte, Centro y Sureste de la provincia y el 30 de junio de 2008, la fecha límite establecida en la Zona oeste de nuestra provincia;

Que la alta tasa de reproducción y movilidad de la plaga hace necesario el control cultural con manejo de los rastrojos, práctica recomendada para dificultar la supervivencia y reproducción del picudo del algodónero, como así también Broca y Lagarta Rosada, plagas que permanecen en los restos del cultivo;

Que teniendo en cuenta el impulso a la producción del textil que implementa actualmente el Poder Ejecutivo Provincial, son condicentes con el mismo todas las medidas que se tomen destinadas a la protección del cultivo que redundará en defensa de la rentabilidad de los productores;

Que el Superior Gobierno de la Provincia, a través del Ministerio de Economía, Producción y Empleo en su planificación estratégica de acciones para el sector primario, considera en forma especial la situación de productores minifundistas dedicados a la producción algodónera, afectados por la difícil situación social, económica y productiva;

Que el sector productivo indicado en el considerando precedente requiere de una puntual asistencia del Estado provincial, por cuanto no cuenta con recursos propios ni con capacidad de acceder a fuentes normales de financiación;

Que es indudable que en la mayoría de las localidades del interior provincial, el cultivo del algodón actúa como importante factor de desarrollo económico y social, por lo que resulta necesario y conveniente adoptar medidas que aseguren a los pequeños productores del textil condiciones mínimas para obtener rindes e ingresos adecuados que les permitan trabajar y vivir con dignidad;

Que a tal fin, resulta necesario asistirlos con combustible (gas oil), insumo básico para las tareas de destrucción de rastrojos del algodón, medida adecuada para evitar la propagación de la gran plaga del textil;

Que estas acciones se inscriben en las políticas de desarrollo productivo, social y humano, alentadas por el Poder Ejecutivo Provincial, con sustento en los artículos 45 y 141, inciso 21 de la Constitución de la Provincia del Chaco 1957-1994;

Que por todo lo expuesto, procede el dictado del presente instrumento legal;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

D E C R E T A :

ARTICULO 1°: Autorizar al Ministerio de Economía, Producción y Empleo a adquirir en forma directa gas oil por valor de hasta PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000,00), a fin de destinarlo a pequeños productores algodóneros radicados en el territorio provincial, con carácter de asistencia no reintegrable, para la destrucción de rastrojos del algodón, atento a los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°: La contratación directa autorizada en

el artículo precedente deberá encuadrarse en la excepción prevista en el artículo 132, inciso d) de la Ley N° 4.787 de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia del Chaco, atento a los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 3°: Facultar al Señor Ministro de Economía, Producción y Empleo a dictar las medidas complementarias, aclaratorias e instrumentales que resulten necesarias para lograr los objetivos de lo dispuesto en el presente Decreto, como así también a aprobar las contrataciones que se realicen en virtud de la autorización acordada en el artículo 1°.

ARTICULO 4°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto deberá imputarse a la respectiva partida del presupuesto de la Jurisdicción 11 – Ministerio de Economía, Producción y Empleo, de acuerdo a la naturaleza del gasto.

ARTICULO 5°: Comunicar, dar al Registro Provincial, publicar en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archivar.

Fdo. Capitanich / Aguilar

s/c.

E:11/6/08

DECRETO N° 2.042

Resistencia, 03 junio 2008

VISTO:

La visita que efectuará a esta provincia el señor Ministro de Educación de la Nación, Licenciado Juan Carlos Tedesco y miembros de su comitiva, el día martes 03 de junio del corriente año, y;

CONSIDERANDO:

Que el señor Ministro asiste a esta ciudad para participar de la reunión de Ministros del NEA en el marco del Consejo Federal de Educación, como así también mantener reuniones con los directores de las distintas Regionales Educativas de la Provincia;

Que la visita expresa la permanente cooperación y compromiso que los gobiernos de la Nación y de la Provincia del Chaco han asumido y ejercen para garantizar el derecho a la educación y contribuir a su excelencia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

D E C R E T A :

ARTICULO 1°: Declárase HUESPED DE HONOR de la Provincia del Chaco, al señor Ministro de Educación de la Nación, Licenciado D. JUAN CARLOS TEDESCO y a los miembros de su comitiva que la acompañan, mientras dure su permanencia en territorio chaqueño.

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE; dése el Registro Provincial; publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo. Capitanich / Alcántara

s/c.

E:11/6/08

DECRETO N° 2.051

Resistencia, 03 junio 2008

VISTO:

Los Artículos 81° y 141° de la Constitución de la Provincia del Chaco, la Ley N° 4319 del Consejo de Educación de la Provincia y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Educación posee fundamento constitucional y su configuración se encuentra consagrada en el Art. 81° de la Constitución Provincial, el cual establece que "El Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología será asistido por el Consejo de Educación, cuyas funciones serán las de participar en la fijación de las políticas técnico-educativas; del currículum; en la planificación, evaluación y control de la gestión del sistema educativo; en la elaboración de estadísticas; del proyecto de presupuesto y en la creación, recategorización, traslado y cierre de establecimientos educativos";

Que el mencionado artículo, al definir las características de la política educativa que debe implementar el Estado Provincial, establece que se llevará a cabo "de acuerdo con el principio democrático de participación"; y está relacionado con el Art. 141°, inc. 19° de la misma Constitución, el cual acuerda al Poder Ejecutivo el deber/atribución de promover "la reforma y transformación del Estado, sobre la base de (...) el estímulo a la participación de la ciudadanía";

Que la educación es concebida como derecho social y como "bien social y responsabilidad común" en

los términos del Art. 1° de la Ley N° 4449 (t.v.). Atendiendo a los valores superiores implicados en ella, se exige al Estado Provincial arbitrar los medios necesarios para democratizar las relaciones sociales, tanto hacia el interior del sistema educativo como hacia el conjunto de nuestra comunidad, para que éstas se correspondan con un devenir de libertad, justicia y crecimiento de nuestro pueblo;

Que, teniendo en cuenta las premisas aludidas, resulta imperioso modificar la reglamentación de la Ley N° 4319 del Consejo de Educación en cuanto a su composición y funcionamiento. Dicha reglamentación deberá garantizar la activa y eficaz intervención de todos los sectores sociales interesados y vinculados a la enseñanza, en la elaboración y ejecución de la política educativa provincial;

Que en consecuencia, y atento a las facultades emergentes de los Artículos 141° y 81° de la Constitución Provincial (1957-1994) y de la Ley N° 4319 corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Que por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DÉJESE SIN EFECTO a partir de la fecha del presente instrumento, el Decreto N° 1865 de fecha 8 de noviembre de 1996.

ARTÍCULO 2°: APRUÉBESE la modificación a la reglamentación de la Ley N° 4319, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

*Fdo. Capitanich / Pilatti Vergara*

**PLANILLA ANEXA AL DECRETO N° 2.051**

**REGLAMENTACIÓN DE LA LEY N° 4319**

**CONSEJO DE EDUCACIÓN DE**

**LA PROVINCIA DEL CHACO**

**TÍTULO I**

**DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA Y DE SUS FUNCIONES**

ARTÍCULO 1°: El Consejo de Educación deberá asistir y participar de manera activa y permanente en la elaboración, ejecución y control de las políticas educativas del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, conforme lo dispuesto en el Artículo 81° de la Constitución Provincial (1957-1994) y sus decisiones cumplirán, en la letra y en el espíritu esa finalidad de acuerdo al principio democrático de participación.

**TÍTULO II**

**DE LA INTEGRACIÓN, DE LA REPRESENTACIÓN Y DE LA DURACIÓN DE LOS MANDATOS**

ARTÍCULO 2°: A) Los docentes designados por el Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, como miembros titulares del Consejo de Educación, serán ocho (8) con sus respectivos suplentes. Los mismos podrán ser titulares, interinos y/o jubilados; durarán dos (2) años en sus funciones y sólo podrán ser removidos mediante resolución fundada, la que no podrá basarse en la posición u opinión asumida durante el ejercicio de su mandato. El Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología procederá a la designación del nuevo titular en caso de remoción o renuncia.

B) La elección de los docentes que representarán a sus pares de establecimientos oficiales estatales, se realizará de igual manera que la elección de los miembros de las Juntas de Clasificación, establecida actualmente en la Ley N° 3529 - Estatuto del Docente (t.v.) y su reglamentación.

C) C.1.- Para la conformación de la Junta Electoral que entenderá en la elección de los representantes de escuelas privadas, el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología designará a dos (2) miembros -uno (1) por los establecimientos confesionales y uno (1) por los no confesionales - que se incorporarán a la Junta Electoral que intervendrá en la elección de los representantes de establecimientos oficiales estatales y con el mecanismo previsto en el inciso b) del Artículo 2° de este Decreto reglamentario.

C.2.- Los docentes de las unidades educativas privadas presentarán a la Junta Electoral las listas de candidatos titulares y suplentes, refrendados por un número no inferior a cincuenta (50) docentes de todos los niveles, modalidades o funciones, antes de los sesenta (60) días de la fecha fijada para la elección. Si el titular representa a

establecimientos confesionales, el suplente debe ser de un establecimiento laico, o viceversa.

C.3.- Los representantes electos, pertenecientes uno (1) a establecimientos confesionales y uno (1) laico, tendrán los mismos derechos y obligaciones que los docentes de régimen estatal, pero ejercerán el mandato en forma alternada, por períodos de un (1) año. Los mismos serán considerados en Comisión de Servicios, con goce de los haberes estipulados según normas vigentes para estas funciones y mientras duren en las mismas.

D) D.1.- El representante titular de los trabajadores no docentes y su respectivo suplente, serán elegidos por voto secreto y obligatorio entre sus pares. Podrán ser electores los empleados de planta permanente que desempeñen sus tareas en dependencias del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

D.2.- El Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, designará con una anticipación de sesenta (60) días, una Junta Electoral de tres (3) integrantes y sus respectivos suplentes. Uno (1) de ellos desempeñará funciones de Presidente. Los trabajadores no docentes designados deberán ser de planta permanente y tener como mínimo ocho (8) años de antigüedad en el sistema educativo provincial. Mientras duren en sus funciones serán considerados en Comisión de Servicios, con goce de haberes.

D.3.- Todo lo concerniente a las atribuciones y derechos de la Junta Electoral, la confección de padrones, la aprobación de listas de candidatos y el correcto desenvolvimiento del acto eleccionario, se ajustará - con las adecuaciones del caso - a lo establecido en la reglamentación del Artículo 11° de la Ley N° 3529 - Estatuto del Docente (Decreto N° 1217/91). La Junta Electoral podrá disponer la habilitación de una (1) mesa cero para permitir el sufragio de agente de localidades donde no se justifique la conformación de mesas comunes.

E) E.1.- Cada establecimiento educativo estatal y privado designará un (1) padre elector titular y un (1) suplente, sesenta días (60) días antes de la fecha de elección del representante provincial, por medio de la Cooperadora Escolar normalmente constituida. Con noventa (90) días de anticipación al acto eleccionario, como mínimo, los electores titulares serán convocados por la autoridad educativa del nivel y la zona a la cual pertenezcan, para elegir entre ellos a un (1) titular y un (1) suplente.

E.2.- Todos los padres electorales titulares, convocados por la máxima autoridad educativa regional, elegirán un (1) representante titular y un (1) suplente, en cada región.

E.3.- En fecha fijada por el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y fiscalizada por la autoridad que éste disponga, se reunirán los electores provinciales para elegir entre ellos a un (1) titular y a un (1) suplente por consenso o por votación a simple mayoría de votos.

F) Podrán ser candidatos y votantes los alumnos regulares que cursen hasta el penúltimo año del nivel superior no universitario. Los estudiantes de cada establecimiento elegirán los electores, titular y suplente, por voto secreto y obligatorio. Los candidatos surgirán de listas oficializadas que cuenten con el aval de un (1) diez por ciento (10%) del alumnado. Todo lo concerniente al proceso eleccionario será responsabilidad de una Junta Electoral, integrada por tres (3) alumnos, designada por el Consejo Directivo de cada Instituto. Los electores titulares de toda la Provincia, elegirán por voto secreto y obligatorio a su representante en el Consejo de Educación, en un acto organizado y verificado por el comité de rectores de nivel terciario.

ARTÍCULO 3°: Sin reglamentación.

ARTÍCULO 4°: A) Atribuciones y obligaciones del Presidente:

1. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias del consejo de educación.
2. Presidir las sesiones del organismo, cumplir y hacer cumplir las normas legales y reglamentarias.
3. Firmar las actas, notas y cualquier otro documento que se expida en nombre del consejo de educación.
4. Representar al Consejo de Educación y/o nombrar representantes del mismo.
5. Controlar la constitución y subsistencia de las garantías de los miembros y recabar las medidas necesarias para corregir cualquier irregularidad.
6. Suministrar en cualquier momento, cuando los miem-

bros los requieran, información sobre materia que son de su competencia.

7. Establecer el orden del día de las sesiones.

B) Atribuciones y obligaciones del Secretario:

1. Asistir al Presidente en sus funciones, en el control de la documentación que este debe manejar.

2. Labrar actas, notas y documentos que disponga el Presidente.

3. Mantener actualizado un archivo sistematizado de la documentación que sea dispuesta.

4. Representar, junto con el presidente, al consejo de educación.

### TÍTULO III

#### DE LA PARTICIPACIÓN DE OTROS SECTORES

ARTÍCULO 5°: a) Los sectores invitados podrán concurrir con hasta tres (3) representantes a las sesiones del consejo de educación. Este número podrá ser ampliado por decisión del Consejo de Educación y para cada caso en particular; b) Los representantes invitados asistirán a las reuniones del Consejo de Educación, con voz, pero sin voto.

### TÍTULO IV

#### DE LAS REMUNERACIONES E INCOMPATIBILIDADES

ARTÍCULO 6°: Sin reglamentación.

### TÍTULO V

#### DEL FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 7°: Las sesiones ordinarias se realizarán al menos una (1) vez por mes. El Consejo de Educación podrá sesionar en reuniones extraordinarias, convocadas por la Presidencia o a pedido de la mitad más uno de sus integrantes. El quórum para sesionar se obtendrá con la presencia de la mitad más uno de sus miembros. Sin perjuicio de lo establecido en el reglamento interno que dicte el Consejo.

El Consejo podrá convocar a audiencias públicas, en cada región educativa, cuando el tema lo amerite y/o cuando al menos una tercera (1/3) parte de sus miembros así lo considere necesario o conveniente. A tal efecto, reglamentará su funcionamiento.

Los proyectos que se pongan a consideración en las sesiones del Consejo, serán debidamente publicados a través de una memoria mensual y el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología asegurará que se distribuya - con todos sus dictámenes - a la totalidad de las dependencias educativas.

ARTÍCULO 8°: El Consejo de Educación dictará el reglamento interno para su funcionamiento dentro de los cuarenta y cinco (45) días corridos a partir de su constitución y lo revisará cada vez que lo considere necesario, a fin de un mejor cumplimiento de las funciones asignadas en su ley constitutiva, requiriendo para su modificación la mitad más uno de votos de sus miembros.

Las sesiones del Consejo serán públicas, salvo las excepciones que se establezcan en el reglamento interno, las cuales deberán ser solicitadas requiriendo una mayoría calificada de dos tercios (2/3) partes sus miembros.

ARTÍCULO 9°: A tal fin, el Consejo de Educación elaborará anualmente un Proyecto de Presupuesto de Gastos para ser elevado al Ministerio.

### TÍTULO VI

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 11°: Sin reglamentación.

ARTÍCULO 12°: Sin reglamentación.

ARTÍCULO 13°: Sin reglamentación.

ARTÍCULO 14°: Sin reglamentación.

**Dra. María Inés Pilatti Vergara**  
Ministro de Educación, Cultura,  
Ciencia y Tecnología

s/c.

E:11/6/08

#### DECRETO N° 2.054

Resistencia, 03 junio 2008

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, la Jefatura de Policía de la Provincia, a través del Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo, solicita la reglamentación de los Artículos 5° y 6° de la Ley del Personal Policial N° 1134 "de facto", modificada por Ley N° 5172;

Que, el Artículo 5° de la Ley N° 1134 estableció que el ingreso a la Institución Policial se hará únicamente a través de la Escuela de Policía, las personas que se incorporen se denominarán "Alumnos", no integran la escala jerárquica policial ni tienen relación de dependen-

cia como personal de planta permanente con la Institución Policial;

Que, durante el desarrollo del curso de Formación Inicial, estarán sujetos a los requisitos y condiciones previstos en el Plan de Incorporación y Plan de Estudios de la Escuela de Policía, y percibirán una compensación que tendrá por fin su manutención mientras se desarrolle la capacitación respectiva;

Que, el Artículo 6° determinó que una vez finalizado el curso correspondiente, la Jefatura de Policía elevará al Poder Ejecutivo la propuesta de nombramiento en el menor grado de la escala jerárquica policial, de aquellos alumnos que hayan satisfecho el perfil profesional requerido en el Plan de Incorporación y Plan de Estudios de la Escuela de Policía,

Que, actualmente la totalidad de los alumnos incorporados a la Escuela de Policía, civiles y personal policial, participan en las actividades de seguridad pública de carácter externo, enmarcados en las prácticas profesionalizantes previstas en la Formación de Oficiales, y en las actividades formativas establecidas en el Plan de Estudios vigente a la fecha en la formación de Agentes, lo que amerita la reglamentación de la citada normativa, a fin de prever las características y encuadre de dichas prácticas;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°: APUEBASE la Reglamentación de los Artículos 5° y 6° de la Ley del Personal Policial N° 1134 "de facto", modificada por Ley N° 5172, que forma parte del presente Decreto como Anexo I.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

**Fdo. Capitanich / Alcántara**

#### ANEXO I DECRETO N° 2.054

ARTÍCULO 5°: El ingreso a la Institución se hará únicamente a través de la Escuela de Policía, las personas que se incorporen se denominan "Alumnos", los que durante el desarrollo del curso de formación inicial, estarán sujetos a los requisitos y condiciones previstos en el Plan de Incorporación y Plan de Estudios de la Escuela de Policía.

En el contexto de las actividades formativas programadas en el campo de formación inicial de Oficiales y Agentes, los alumnos desarrollarán tareas de seguridad pública externas al Instituto de Formación, con carácter de servicio de apoyo a las operaciones que en esta materia se despliegan en el área de la Dirección General de Seguridad Metropolitana o Interior, y/o actividades dispuestas por la Jefatura de Policía, dentro del ámbito provincial, nacional o internacional y en todos los casos se considerará como Orden del Servicio Policial,

En el caso del alumnado constituido por personal civil, solamente participarán de las actividades formativas citadas como observadores pasivos y, en todos los casos, sin excepción alguna, deberán hacerlo bajo la estricta supervisión de funcionarios policiales experimentados, que servirán de guías e instructores, a quienes darán aviso correspondiente a efectos de la intervención en el procedimiento de rigor, conforme a las normas legales en vigencia.

Dichas prácticas permitirán a los Alumnos, un acercamiento al ámbito de actuación profesional específico policial, donde se inscribe tanto la Técnica Superior en Seguridad Pública, prevista en la formación de Oficiales de Policía, como en el contexto de las actividades establecidas en el Plan de Estudios vigente a la fecha, para la formación de Agentes de Policía, a los que están sujetos.

El desarrollo de las actividades externas de los Alumnos incorporados a la Escuela de Policía, constituirá una oportunidad de aprendizaje integrador de los saberes adquiridos durante el período de formación inicial transcurrido, a través de la inserción progresiva en los contextos en los que se desarrollará la función específica para la cual se preparan, generando estrategias y principios de actuación para abordar situaciones propias de la función policial.

ARTÍCULO 6°: Finalizado el curso correspondiente, la Jefatura de Policía elevará al Poder Ejecutivo la propuesta de nombramiento correspondiente.

Aquellos alumnos que hayan superado las exigencias

fijadas tanto en el Plan de Incorporación como en el Plan de Estudios de la Escuela de Policía vigente en el Curso de que se trate, serán nombrados en el menor grado de la escala jerárquica policial que corresponda (Oficial Subayudante –Técnico Superior en Seguridad Pública– o Agente de Policía).

**Dr. Jorge Eduardo Alcántara**  
Ministro de Gobierno, Justicia,  
Seguridad y Trabajo

s/c.

E:11/6/08

\* < > \*

**DECRETO N° 2.055**

Resistencia, 03 junio 2008

VISTO:

La Ley Provincial N° 3468 y la Resolución N° 23/08 del Tribunal de Cuentas de la Provincia Sala I; y  
CONSIDERANDO:

Que, por medio de la misma se crea la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, organismo autónomo y permanente;

Que, la citada Ley dispone en su Art. 5°, las funciones que corresponden al Fiscal General: "(...) Inc. A) Promover, cuando considere conveniente, la investigación formal, legal y documental de la gestión general administrativa y de los hechos o actos que pueden ocasionar daños y perjuicios a la hacienda pública, de cualquier organismo del Poder Administrador de los Municipios o Comisiones de fomento, Centralizado o Descentralizado, Autárquico, Tribunal de Cuentas, Empresas del Estado o Municipales, Sociedades en que el Estado o cualquier Municipio sea parte; las investigaciones serán promovidas de Oficio o por denuncias debidamente suscriptas(...)";

Que, por la Resolución N° 23/08 del Tribunal de Cuentas de la Provincia Sala I; se hace lugar a la petición formulada por el Contador Rubén Eduardo Quijano poner en conocimiento de la Fiscalía Penal en turno los hechos verificados en los autos caratulados: "INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA (I.P.D.U.V.) S/ RENDICIONES DE CUENTAS – EJERCICIO 2007-EXPTE N° 401020107-21152";

Que, en consecuencia, resulta necesario se inicie la querrela Penal ante la Fiscalía de investigaciones en turno por los supuestos ilícitos verificados en los autos caratulados: "INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA (I.P.D.U.V.) S/ RENDICIONES DE CUENTAS – EJERCICIO 2007- EXPTE N° 401020107-21152";

Que, a fin de llevar adelante la misma es preciso instruir al Fiscal General de Investigaciones Administrativas a tal efecto;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Provincial N° 3468 Art. 5° Inc. A) y por lo expuesto con anterioridad, procede el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
D E C R E T A

**ARTÍCULO 1°:** Instrúyese al Sr. Fiscal General de Investigaciones Administrativas para que inicie querrela Penal ante la Fiscalía de Investigaciones en turno en los autos caratulados: "INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA (I.P.D.U.V.) S/ RENDICIONES DE CUENTA – EJERCICIO 2007- EXPTE N° 401020107-21152", y a ejercer todas las facultades derechos y obligaciones procesales conforme la normativa legal vigente.

**ARTÍCULO 2°:** Déjese sin efecto el Decreto N° 1673/08.

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Fdo. Capitanich / Aguilar**

s/c.

E:11/6/08

\* < > \*

**DECRETO N° 2.056**

Resistencia, 03 junio 2008

VISTO:

Los Decretos N° 3853/56, 3043/76, 119/05 y 2220/07; y

CONSIDERANDO:

Que, los Decretos N° 3853/56, N° 3043/76 y N° 119/05 han quedado desactualizados, atento a que ha sido modificada la numeración de las distintas Mesas de Entradas y los trámites unificados en Actuaciones Simples y Expedientes;

Que, por Decreto N° 2220/07, en su Artículo 2°, se incorporó como Anexo 3 del Decreto N° 3853/56 un nuevo Reglamento para las Mesas de Entradas y Salidas de la Administración Pública Provincial, la Implementación del Sistema Único de Seguimiento de Expedientes y otras Actuaciones, y el Listado de Codificación del Sistema de los diferentes Organismos y/o Jurisdicciones, que sustituyeron al citado Anexo 3 del Decreto N° 3853/56;

Que, dentro del marco de modernización de los organismos públicos es necesario realizar modificaciones en los Anexos aprobados por el Decreto N° 2220/07, por lo que resulta imprescindible dejar sin efecto el mismo;

Que, por el presente se propicia la aprobación del nuevo Reglamento para las Mesas de Entradas y Salidas de la Administración Pública Provincial a través de un sistema informático que se denominará Sistema Único de Seguimiento de Expedientes y Otras Actuaciones;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

D E C R E T A :

**ARTICULO 1°:** Déjese sin efecto los Decretos N° 3853/56, 3043/76, 119/05 y 2220/07.

**ARTICULO 2°:** Apruébese el nuevo REGLAMENTO PARA LAS MESAS DE ENTRADAS Y SALIDAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PROVINCIAL; que como ANEXO forma parte del presente Decreto".

**ARTICULO 3°:** Facúltese a la Secretaría General de la Gobernación a reglamentar el presente y a dictar medidas aclaratorias y/o complementarias, sobre lo dispuesto en el artículo anterior y de la implementación del Sistema Único de Seguimiento de Expedientes y otras Actuaciones.

**ARTICULO 4°:** Ratifíquese todas las actas, memorandos y/o notas formulados en los términos del Decreto N° 2220/07.

**ARTICULO 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Fdo. Capitanich / Aguilar**

ANEXO

**REGLAMENTO DE LAS MESAS DE ENTRADAS Y**

**SALIDAS DE LA**

**ADMINISTRACION PUBLICA PROVINCIAL**

Capítulo I

**DENOMINACION Y COMPOSICION DE LAS MESAS DE ENTRADAS Y SALIDAS**

**DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PROVINCIAL**

**Artículo 1°:** En todos los Ministerios, Secretarías, Organismos Autárquicos, Descentralizados y Empresas del Estado Provincial, existirá una dependencia que se denominará **Mesa General de Entradas y Salidas**.

**Artículo 2°:** Cada Ministerio, Secretaría, Organismo Autárquico, Descentralizado y Empresa del Estado, organizará la estructura funcional de estas unidades administrativas, que en el curso de este reglamento se la denominará **La Mesa de Entrada**, con las características esenciales y básicas indicadas en la presente norma y dictará su reglamentación respectiva o ajustará las ya existentes de conformidad con sus necesidades y particularidades propias dentro de los sesenta (60) días a contar desde la fecha de su publicación.

**Artículo 3°:** El Sistema Único de Seguimiento de Expedientes y Otras Actuaciones será de uso obligatorio en todas las mesas de entradas alcanzadas por la presente normativa.

**Artículo 4°:** La Mesa de Entrada no podrá enviar hacia otra Jurisdicción u Organismo, Actuación Administrativa alguna, sin previa registración de dicho pase en el Sistema Único de Seguimientos de Expedientes y Otras Actuaciones.

Capítulo II

**FUNCIONES GENERALES**

**Artículo 5°:** Serán funciones de **La Mesa de Entrada**:

1) Efectuar la atención al público, poniendo a disposición de los usuarios un libro de quejas y los horarios de atención establecidos para la jurisdicción.

2) Recibir, analizar, clasificar y numerar de acuerdo con el Sistema Único de Seguimiento de Expedientes y otras Actuaciones, y distribuir las presentaciones que reciba de las autoridades nacionales, provinciales o municipales, entidades particulares y público en general, siempre que por su naturaleza deban tramitarse en la repartición a que pertenece **La Mesa de Entrada**.

3) Registrar en el Sistema Único de Seguimiento de Expedientes y otras Actuaciones toda actuación administrativa que ingrese o egrese de la jurisdicción a la cual pertenece La Mesa de Entrada. Asimismo deberá mantener actualizado dicho Sistema Informático respecto de los diferentes movimientos de las actuaciones administrativas.

4) Verificar y realizar, previa autorización de autoridad jerárquica superior inmediata, el desglose, agregación de actuaciones, vistas y notificaciones, en los casos que corresponda, como así también las providencias, notas y comunicaciones que como consecuencia de ello se originen.

5) Recibir, abrir, clasificar e iniciar el trámite de la correspondencia dirigida a la jurisdicción, excepto aquella de cuyo contenido o envoltura se desprenda que está sujeta a una tramitación distinta expresamente reglamentada por la autoridad jerárquica superior del organismo. En caso de correspondencia dirigida a un destinatario que presta servicio en la Jurisdicción, identificado con nombre y apellido, deberá registrarse el ingreso y entregarse en forma cerrada.

6) Enviar bajo recibo los libros, folletos y demás material impreso que reciba, a las oficinas encargadas de su clasificación, distribución o guarda.

7) Velar por el cumplimiento estricto de las disposiciones vigentes sobre Impuestos de Sellos y comunicar a quien corresponda las infracciones que advierta.

8) Inutilizar valores de reposición de sellado en presencia de quien los presente o ante el jefe de la mesa de entradas cuando los valores sean recibidos por otra vía sin las formalidades señaladas en los formularios.

9) Consultar por la vía que corresponda a la Dirección General de Rentas, en los casos de duda sobre la aplicación del impuesto de sellos y disposiciones complementarias.

10) Retener, con o sin término, o mandar a archivar la documentación cuando lo ordene la autoridad competente, previa registración en el Sistema Único de Seguimiento de Expedientes y otras Actuaciones, del movimiento a realizar.

11) Vigilar, dentro de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento devolviendo la documentación y haciendo conocer a quienes corresponda las transgresiones o errores que se adviertan a fin de que sean subsanados.

12) Proporcionar la información relacionada con el destino de cada trámite, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 20° del presente Reglamento.

#### Capítulo III

### RECEPCIÓN DE ESCRITOS - ESTILO DE LAS PRESENTACIONES

**Artículo 6°:** La Mesa de Entrada aceptará la presentación de escritos siempre que reúnan, como mínimo, los siguientes recaudos:

1) Que el asunto tratado corresponda a la jurisdicción y competencia de la repartición.

2) Que se hayan cumplido las disposiciones sobre impuesto de sellos.

3) Que el recurrente haya aclarado su nombre y apellido, consignado el número de su D.N.I., nacionalidad, domicilio, firma o impresión dígito pulgar. En el caso de personas jurídicas deberán presentar los escritos aclarando nombre de la misma, domicilio legal y CUIT si correspondiere. En todos los casos se solicitará el N° de teléfono y dirección de correo electrónico si los tuviere.

4) Que los escritos u oficios que provengan de Organismos del Estado tenga un margen izquierdo mínimo de cuarenta y cinco milímetros (45 mm).

5) Que en el caso de presentaciones que declaren documentación adjunta, la misma se encuentre anexada al documento según lo declarado por quien presenta los escritos.

6) Que las fotocopias que se adjuntan a una presentación deben estar debidamente autenticadas.

**Artículo 7°:** Si alguna presentación no guardase estilo y procediera su rechazo por algún por algún motivo razonable, será devuelta al interesado e informado verbalmente sobre los términos con que, en general, deben dirigirse las peticiones o reclamos a las Autoridades de la Provincia.

En caso de que el escrito en cuestión hubiese sido presentado por envío postal, será devuelto al remitente en la misma forma, por pieza postal certificada, con aviso de retorno.

Si el interesado se negara a recibir el escrito devuelto, se dejará constancia en el mismo de lo ocurrido aclarándose la causal del rechazo y se lo elevará a la superioridad previo registro en el Sistema Único de Seguimiento de Expedientes y otras Actuaciones.

#### Capítulo IV

### FORMACION DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

**Artículo 8°:** Una vez que la documentación recibida sea registrada, esta pasará a ser considerada Actuación Administrativa. A efectos de su formación, las **Actuaciones Administrativas** se clasificarán en Actuaciones Simples y **Expedientes**.

**Artículo 9°:** Se asignará la clasificación de **Actuaciones Simples** a todo escrito de carácter administrativo proveniente de reparticiones del Estado Nacional, Provincial o Municipal, de Entidades particulares y del público en general cuyo conocimiento, estudio o resolución requiera un trámite breve, interno o de rutina.

**Artículo 10°:** Se asignará la clasificación de **Expedientes** al conjunto de documentos o actuaciones simples provenientes de reparticiones del Estado Nacional, Provincial o Municipal, de entidades particulares y del público en general, cuyo estudio y resolución requieran un trámite prolongado o complejo. Unicamente será admitido en estos casos el uso de carátula o cubierta.

**Artículo 11°:** Una vez que la actuación administrativa haya sido registrada en el Sistema Único de Seguimiento de Expedientes y otras Actuaciones, la Mesa de Entrada que la reciban ulteriormente no podrán asignarle ni agregarle nueva numeración ni carátula, excepto en los casos expresamente permitidos por la normativa.

**Artículo 12°:** Los expedientes serán compaginados en cuerpos que no excedan las doscientas (200) fojas, salvo casos en que tal límite obligara a dividir escritos o documentos que constituyan una sola pieza.

**Artículo 13°:** Las actuaciones administrativas se compaginarán por orden de fecha de los documentos que las constituyen, entendiéndose para este fin la otorgada por **La Mesa de Entrada** al producirse la recepción del oficio o escrito.

#### Capítulo V

### ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS "SECRETAS" Y "RESERVADAS"

**Artículo 14°:** Se asignará la clasificación de **Secreto** o **Reservado** a la actuación administrativa que haya sido clasificada como tal por la autoridad competente.

**Artículo 15°:** Las referidas actuaciones administrativas serán formadas con la intervención directa del Jefe o segundo Jefe de Mesa de Entrada y serán registrados en el Sistema Único de Seguimiento de Expedientes y otras Actuaciones, de forma que reciba el tratamiento indicado al caso, debiendo asentar en el campo "Extracto" de dicho sistema informático la palabra Secreto o Reservado.

**Artículo 16°:** El manejo y tratamiento de las actuaciones administrativas a que se refiere el presente capítulo será rodeado del sigilo y seguridad que exige el carácter asignado a las mismas, pudiendo tener acceso a su contenido sólo aquellas oficinas que intervengan en su trámite.

#### Capítulo VI

### RECEPCIÓN DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

**Artículo 17°:** La Mesa de Entrada verificará si corresponde la recepción de una Actuación Administrativa, conforme con la última providencia que se registre en la misma y en el Sistema Único de Seguimiento de Expedientes y otras Actuaciones. Para el caso de no corresponder la recepción, cualquiera fuese el motivo, deberá ser devuelto al lugar de origen y tomará los recaudos que mejor convengan en los casos de urgencia para no entorpecer el trámite.

**Artículo 18°:** La Mesa de Entrada revisará la foliatura para establecer si están las fojas por numeración correlativa y procederá en la forma señalada en el artículo anterior, cuando a la actuación le faltaren fojas o no estuviera foliada.

#### Capítulo VII

### ACUSES DE RECIBO E INFORMES

**Artículo 19°:** La Mesa de Entrada otorgará a toda persona que presente un escrito en condiciones de ser admitido, un comprobante de recepción para la identificación de su trámite. En todos los casos deberá constar de manera visible el número de la actuación administrativa

dado por el Sistema Único de Seguimiento de Expediente y Otras Actuaciones de la Mesa de Entrada, sello o identificación de **La Mesa de Entrada** en la que se inicia, fecha y hora de recepción, como así también la firma con aclaración del empleado que registra el trámite.

Este comprobante será otorgado únicamente por **La Mesa de Entrada** de la repartición donde se recibe originalmente la presentación, quedando prohibido a los demás Ministerios o reparticiones por donde se tramita con ulterioridad la Actuación Administrativa, emitir otro nuevo comprobante.

Provieniendo los escritos de reparticiones de Administración Nacional o Provincial, se otorgará el citado comprobante cuando sea solicitado.

**Artículo 20°:** A pedido del interesado se entregará una constancia que deberá contener la siguiente información: fecha y mesa de entrada de iniciación del trámite; número de identificación del trámite; ubicación actual; identificación del interesado; fecha y mesa de entrada en que se expide la constancia junto con la firma del responsable de la misma. Para ello se deberá presentar el comprobante de recepción, número de trámite, o bien toda información que **La Mesa de Entrada** necesite para identificar dicha Actuación administrativa en el Sistema Único de Seguimiento de Expedientes y otras Actuaciones.

En ningún caso, salvo orden escrita de autoridad competente, debe darse conocimiento o noticia sobre el contenido de la documentación.

#### Capítulo VIII FOLIACION

**Artículo 21°:** Toda documentación que forme parte de las actuaciones administrativas será foliada en forma correlativa y cronológica comenzando en uno, a excepción de la hoja de ruta que siempre llevará el número cero y la carátula que no llevará número. La foliación estará a cargo de las oficinas intervinientes en su estudio, manejo o tratamiento.

Las copias llevarán el mismo número que el original, con el sello de  **copia**.

En caso de error en la foliación, el receptor las devolverá hasta tanto se salve el mismo.

**Artículo 22°:** La foliatura debe ser realizada colocando un sello foliador en el ángulo superior derecho de la hoja junto con el orden correlativo en números y letras, con claridad y sin enmiendas.

En casos de no poder foliarse en la ubicación establecida, se deberá ubicar el sello en algún espacio en blanco, manteniéndose la ubicación del lado derecho y sin superponerse con el contenido de la documentación.

**Artículo 23°:** Por ningún motivo podrá ser alterada la foliatura de las actuaciones administrativas, la que se conservará hasta la finalización del trámite y período de archivo.

**Artículo 24°:** En casos excepcionales se procederá a la refoliación de las hojas de la actuación administrativa, anulando la foliatura anterior con una X manuscrita sobre la misma y dejando constancia con la firma de quien la realizare debajo de dicha anulación. Asimismo la refoliación deberá ser visible y en la misma hoja.

**Artículo 25°:** Toda foja que se incorpore a una Actuación Administrativa se foliará de acuerdo con los Artículos 21° y 22°, y en caso de ser agregada desde otra actuación administrativa, sin perjuicio de la nueva foliación conservará también la foliatura original. Además deberá colocarse una referencia al pie de la hoja sobre el número de Expediente y/o Actuación Simple Administrativa al que pertenecía.

**Artículo 26°:** En caso de incorporarse expedientes completos se procederá según lo establecido por el Artículo 29°.

Queda suprimido el sistema de refoliar los expedientes que se agreguen o acumulen a otro, se deberá proceder en la forma señalada en el Capítulo IX.

Este sistema no regirá para las **Actuaciones Simples**.

#### Capítulo IX AGREGADO DE EXPEDIENTES Y ACTUACIONES SIMPLES

**Artículo 27°:** Queda establecido que el término **agregar** y sus derivados, a los efectos de la presente reglamentación, indican que un expediente o actuación simple se incorpora a otro para formar parte del mismo, perdiendo individualidad propia. Los procedimientos de las

agregaciones sólo podrán ser realizados previa orden o autorización escrita de autoridad competente.

Los términos **acumular sin agregar o agregar por cuerda floja o cuerda separada** y sus derivados indican que un expediente seguirá el curso de otro quedando paralizado su trámite propio. Para que continúe el trámite, será necesario proceder a su agregación al cuerpo del principal o al desglose o separación del mismo.

Toda foja que se agregue será añadida al principal y será foliada de acuerdo con los Artículos 21° y 22°, caso contrario se deberá proceder al desglose para realizar la acción.

**Artículo 28°:** Cuando deban ser agregados documentos o elementos que por sus características especiales de tamaño o volumen resulte dificultoso incorporarlos al cuerpo principal de las actuaciones, se hará en sobre, carpeta o paquete, con las suficientes constancias escritas a fines de su identificación, seguida de la relación del contenido.

**Artículo 29°:** Los expedientes de una o más fojas que se agreguen a otro, conservarán su foliación original, pero serán considerados como una sola foja a efectos de integrar el expediente principal. En este caso, la providencia que disponga la agregación deberá mencionar el número de fojas que integran el expediente agregado.

**Artículo 30°:** De toda agregación, la oficina que la efectúe, dejará constancia en ambos cuerpos de las Actuaciones Administrativas agregadas. Y también deberá agregar dicha información en el Sistema Único de Seguimientos de Expedientes y Otras Actuaciones.

**Artículo 31°:** Toda carpeta de un expediente agregado a un principal deberá ser añadido con su propia carátula.

#### Capítulo X DESGLOSE

**Artículo 32°:** Toda foja de Actuación Administrativa de cualquier naturaleza agregado al mismo, sólo podrá ser desglosado previa autorización escrita del Director de la Unidad Administrativa, en cuyo caso la providencia que ordene el desglose deberá indicar claramente el número de fojas a retirar y el motivo que haya habido para hacerlo.

**Artículo 33°:** El desglose se registrará en el Sistema Único de Seguimiento de Expedientes y Otras Actuaciones, registrando la cantidad de fojas que se desglosan, y el número del nuevo documento que se genera. En caso de desglosar una Actuación Administrativa que había sido agregada previamente, la misma recuperará el número identificatorio originario. Deberá dejarse constancia, en ambas actuaciones, de dicho desglose.

**Artículo 34°:** Si se considera que la foja o fojas desglosadas tienen importancia para el trámite posterior del expediente, se dejará copia autenticada de las mismas; en caso contrario se intercalará en reemplazo de las fojas desglosadas, una hoja que contendrá la numeración de la foja donde se encuentra la providencia que ordenó el desglose, la mención del contenido de las fojas desglosadas, la firma de quien hace el desglose o agregación y demás datos necesarios para su individualización.

**Artículo 35°:** Los desgloses de Expedientes y Actuaciones Simples deberán ser efectuados por intermedio de la Mesa de Entrada, dejándose constancia en una hoja especial firmada por quien la solicita y quien hace el desglose o agregación.

**Artículo 36°:** Cuando se inicien Expedientes o Actuaciones Simples con fojas desglosadas, estas serán precedidas por una constancia expedida por la Mesa de Entrada con la mención del número de expediente del cual proceden, de la cantidad de fojas con que se inicie el nuevo y las razones que haya habido para hacerlo.

#### Capítulo XI

#### VISTAS Y NOTIFICACIONES

**Artículo 37°:** El otorgamiento de vistas, con exclusión de las de carácter interno, sólo podrá ser realizado a través de las Mesas de Entradas y salidas, previa disposición de autoridad superior, a la que le compete señalar las limitaciones en cuanto a la extensión de las mismas, según sean parciales o totales y a las formalidades a cumplir en el acto de concederse la toma de conocimientos por los interesados.

**Artículo 38°:** En el caso de Actuaciones Administrativas de carácter reservado sólo se concederán vistas a los interesados, o a sus apoderados y representantes lega-

les previa comprobación de la representación que invisten, y registro de sus poderes cuando corresponda.

**Artículo 39°:** Las notificaciones podrán ser:

1) Personales, en cuyo caso los interesados, sus apoderados o representantes legales deberán tomar conocimiento por escrito de la Resolución o Providencia Resolutiva en el Expediente que motiva la misma, dejándose las suficientes constancias del hecho.

2) Por carta certificada con aviso de retorno remitiendo al interesado copia de la que se le da por notificado; y así se le tendrá; una vez que obra en poder del remitente el correspondiente aviso de retorno.

3) Por medio de un comunicado del Boletín Oficial.

**Artículo 40°:** A los interesados que acudan a la Mesa de Entrada con motivo de las disposiciones del artículo anterior, se les facilitará la comodidad necesaria para tomar apuntes que hagan a su derecho o contestar escritos cuando razones de urgencia lo demanden.

Capítulo XII

**TRAMITE DE RESOLUCION URGENTE**

**Artículo 41°:** Las Mesa de Entrada adoptará las medidas necesarias para que los asuntos que deban ser objeto de tramitaciones que por su naturaleza e importancia exijan una urgente resolución, sean diligenciados en cada Organismo o repartición de acuerdo con un sistema especial de trámite rápido siguiendo la vía de excepción, sin perjuicio de su registración obligatoria en el Sistema Único de Seguimiento de Expedientes y Otras Actuaciones. La urgencia deberá ser destacada por el Organismo donde se origine la actuación administrativa, debiendo el departamento que recibe el asunto comunicar al primero, dentro de los dos días hábiles, el curso que seguirá la tramitación.

**Artículo 42°:** La tramitación especial que se indica en el artículo anterior deberá establecerse teniendo en cuenta principalmente, los siguientes procedimientos:

a) Diligenciamiento a la mano, luego de su registración en el Sistema Único de Seguimiento de Expedientes y Otras Actuaciones.

b) Envío y recepción directa de la documentación correspondiente entre las dependencias, comisiones o miembros de estas que traten el asunto en cada Ministerio, registrándose en el Sistema Único de Seguimiento de Expedientes y Otras Actuaciones.

c) Queda prohibido entregar a los propios interesados los asuntos para ser tramitados personalmente por ellos.

Capítulo XIII

**ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS.**

**Artículo 43°:** Los directores o personal con jerarquía equivalente, son los únicos autorizados para disponer el archivo de los "Expedientes o Actuaciones Simples" una vez terminado su trámite. **La Mesa de Entrada** deberá verificar el registro en el Sistema Único de Seguimiento de Expedientes y Otras Actuaciones de todo Expediente o Actuación Simple que haya sido autorizada para su archivo.

Capítulo XIV

**OBLIGATORIEDAD DEL SISTEMA.**

**Artículo 44°:** La implementación y uso del Sistema es de carácter obligatorio por parte de todos los Ministerios, Secretarías, Organismos Autárquicos, Descentralizados y Empresas del Estado Provincial.

**Lic. Eduardo A. Aguilar**

*Ministro de Economía, Producción y Empleo*

s/c.

E:11/6/08

DECRETO Nº 2.057

Resistencia, 03 junio 2008

VISTO:

La Actuación Simple Nº 090-060508-9971 "A" y los Decretos Nº 1753/07 de fecha 10/09/07, Nº 1754/07 de fecha 10/09/07, Nº 1755/07 de fecha 10/09/07 y Nº 2671/07 de fecha 29/11/07; y

CONSIDERANDO:

Que, por Decretos mencionados en el Visto se ratificaron los convenios para asignación de recursos presupuestados por la suma de \$ 14.007.614,61 celebrados entre la Secretaría de Desarrollo Social, la Subsecretaría de Hacienda y el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda;

Que, durante el ejercicio 2007, se ejecutaron y pagaron parte de las obras consideradas en el marco de los Con-

venios mencionados;

Que a la fecha restan ejecutar obras por la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON 84/100 (\$ 3.119.931,84);

Que es necesario ratificar lo instrumentado a fin de ejecutar las obras durante el presente ejercicio;

Que la Subsecretaría de Hacienda se compromete a la habilitación de los créditos presupuestarios y cuota mensual a la Jurisdicción 10 – Instituto Provincia de Desarrollo Urbano y Vivienda, a gestionar la transferencia de los fondos necesarios;

Que, las acciones previstas en los Convenios mencionados se encuadran en las funciones establecidas por la Ley Nº 6075 "Ministerios";

Que, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°: Ratifícanse los Decretos Nº 1753/07, Nº 1754/07, Nº 1755/07 y Nº 2671/07, a través de los cuales se confirmaron los Convenios para Asignación de Recursos Presupuestarios celebrados entre la ex Secretaría de Desarrollo Social, la Subsecretaría de Hacienda y el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, a efectos de la afectación de los recursos presupuestarios y transferencia de los fondos necesarios en el Ejercicio 2008, por la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON 84/100 (\$ 3.119.931,84) por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

*Fdo. Capitanich / Aguilar*

s/c.

E:11/6/08

DECRETO Nº 2.089

Resistencia, 05 junio 2008

VISTO:

La visita que efectuará a nuestra provincia Su Excelencia el señor Embajador de Israel, Doctor Rafael Eldad y miembros de su comitiva, a partir del día viernes 06 de junio del corriente año, y;

CONSIDERANDO:

Que la visita del diplomático israelí se realiza con motivo de compartir los festejos de Iom Ierushalaim (Día de Jerusalem) y, el 60º Aniversario del Estado de Israel;

Que la misma es motivación apropiada para destacar los lazos de amistad y mutuo respeto de nuestras nacionalidades y el valioso aporte de la colectividad de origen israelita, incorporada e integrada al quehacer cultural y a las diversas actividades que han hecho del Chaco una tierra no solo de promisión sino de progreso en pleno desarrollo;

Que es deseo del Gobierno y Pueblo de la Provincia destacar su beneplácito y satisfacción por la visita de tan distinguido visitante;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
D E C R E T A :

ARTICULO 1°: Declárase HUESPED DE HONOR de la Provincia del Chaco, a Su Excelencia al señor Embajador de Israel, **Doctor D. RAFAEL EL DAD** y a los miembros de su comitiva que la acompañan, mientras dure su permanencia en territorio chaqueño.

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE; dése el Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

*Fdo. Capitanich / Judis*

s/c.

E:11/6/08

**RESOLUCIONES**

**ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL  
RESOLUCION GENERAL Nº 1568**

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Programación Económica y Empleo dependiente del Ministerio de Economía, Producción y Empleo solicita a esta Administración Tributaria Provincial se prorrogue el plazo otorgado por la Resolución Nº 1552 y sus modificatorias, hasta el 30 de junio del año en curso, para aquellas personas físicas y/o jurídicas que quieran dar inicio a las actividades de produc-

ción, extracción y transformación (industrialización) de la materia prima extraída del monte nativo;

Que conforme a lo expresado por dicha Subsecretaría, la solicitud se encuadra dentro de la política del Ministerio, de implementar un programa de control y promoción de la cadena foresto-industrial teniendo en cuenta la alta informalidad en la que se desenvuelve el sector;

Que en oportunidad de gestionarse la documentación referida a la producción, explotación, transformación y/o traslado de la madera, en sus distintas formas, las autoridades dependientes de la Subsecretaría de Agricultura exigirán a los responsables la inscripción ante la Administración Tributaria Provincial en su calidad de contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, aún cuando el ejercicio de la actividad de producción primaria o industrial se hallare exenta en dicho gravamen, ante lo cual pueden presentarse casos de sujetos pasivos no inscriptos;

Que el artículo 131º -segundo párrafo- del Código Tributario Provincial establece que la iniciación de actividades deberá comunicarse dentro de los treinta (30) días de producida la misma, por lo tanto las inscripciones fuera de ese término dan lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la legislación vigente por infracción a los deberes formales;

Que con el propósito de lograr la regularización del alta de los contribuyentes que ejercen la actividad de producción, extracción y transformación de la madera proveniente de las explotaciones forestales de esta jurisdicción, es aconsejable establecer que las inscripciones en esta Administración Tributaria Provincial formalizadas hasta el 30 de Junio de 2008, se considerarán realizadas en término, para los Códigos comprendidos en el Nomenclador aprobado por la Resolución General Nº 1379 que se mencionan a continuación:

Silvicultura, extracción de madera y servicios conexos: 020110, 020120, 020130, 020210, 020220, 020310, 020390, 020395.

Aserrado y cepillado de madera: 201000

Fabricación de productos de madera: 202100, 202200, 202300, 202900

Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera: 361010

Que resulta aconsejable incluir en el beneficio para las actividades a que se refiere el párrafo anterior a las infracciones que se pudieran generar por falta de presentación de declaraciones juradas mensuales u otros medios que se habiliten al efecto como contribuyentes directo de los tributos desde el momento de inscripción o alta en esta Administración Tributaria,

Que este Organismo se encuentra debidamente facultado para dictar las normas que resulten necesarias para una correcta aplicación de las multas en relación con la naturaleza y magnitud de la infracción cometida, según las atribuciones conferidas por el artículo 12º, inciso g) y concordantes de la Ley Orgánica Nº 330 (t.v.);

POR ELLO:

LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE  
LA PROVINCIA DEL CHACO  
RESUELVE:

Artículo 1º.- ESTABLECER que se considerarán cumplimentadas en término las solicitudes de inscripción o alta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos que se formalicen hasta el 30 de Junio de 2008, por parte de contribuyentes que ejerzan las actividades comprendidas en los Códigos del Nomenclador aprobado por la Resolución General Nº 1379, que se mencionan seguidamente:

Silvicultura, extracción de madera y servicios conexos: 020110, 020120, 020130, 020210, 020220, 020310, 020390, 020395.

Aserrado y cepillado de madera: 201000

Fabricación de productos de madera: 202100, 202200, 202300, 202900

Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera: 361010

Artículo 2º.- DISPONER que el beneficio a que se refiere el artículo 1º, para las actividades indicadas, comprende además a las infracciones que se pudieran generar desde el momento de inscripción o alta en esta Administración Tributaria, por falta de presentación de declaraciones juradas mensuales u otros medios que se habiliten al efecto como contribuyentes directo de los tributos provinciales.

Artículo 3º.- DETERMINAR que queda suspendida la aplicación del régimen sancionatorio establecido por la Resolución General Nº 1552, hasta la fecha indicada en el artículo 1º, para las actividades e infracciones tipificadas en la presente.

Artículo 4º.- Comunicar a la Subsecretaría de Agricultura -Dirección de Bosques- de la Provincia del Chaco.

Artículo 5º.- Tomen razón Despacho y todas las dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

Administración Tributaria Provincial, 27 de mayo de 2008.

**Cr. Eduardo Rubén Molina**

Administrador - Administración Tributaria Provincial  
s/c. E:11/6/08

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL  
RESOLUCION GENERAL Nº 1569

VISTO:

La Resolución General Nº1212 y modificatorias;

y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar ciertas pautas que deberán observar los contribuyentes y/o responsables que soliciten facilidades de pago conforme los términos de la norma citada;

POR ELLO:

LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA  
RESUELVE:

Artículo 1º: Incorporar como inciso d) del artículo 4º de la Resolución General Nº1212 (t.v.), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4: .....

d) En caso de que la deuda objeto de regularización corresponda al impuesto de Sellos, se encuentre en trámite de ejecución judicial o con medida cautelar, o se trate de retenciones y/o percepciones no ingresadas, excepto Fondo para Salud Pública, se deberá abonar un anticipo del diez por ciento (10%) de la deuda consolidada."

Artículo 2º: Modificar el artículo 12º de la Resolución General Nº1212 (t.v.), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 12º: Las solicitudes de facilidades de pago por importes de deudas hasta un monto total de de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000), serán autorizadas por la Dirección de Recaudación y procesamiento o la Dirección de Fiscalización; los importes superiores por la Administración General."

Artículo 3º: Cuando la deuda tenga su origen en el impuesto de Sellos o se encuentre a cargo de agentes de retención y/o percepción podrá regularizarse hasta en seis (6) cuotas mensuales; o hasta en doce (12) en caso de que presenten cheques propios por cada una de las cuotas.

Artículo 4º: La presente Resolución General tendrá vigencia a partir del 10 de junio de 2008.

Artículo 5º: Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Administración Tributaria Provincial, 02 de junio de 2008.

**Cr. Eduardo Rubén Molina**

Administrador - Administración Tributaria Provincial  
s/c. E:11/6/08

**RESOLUCIONES SINTETIZADAS**

TRIBUNAL DE CUENTAS  
PROVINCIA DEL CHACO

**Resolución Nº 10/08 - Acuerdo Plenario  
Expte. 400020294-9.876-E**

Promueve, a partir del día 1 de mayo de 2008, a los contadores, Alcides MARTÍNEZ (D.N.I. Nº 11.102.275) y Saturnino MAZZO (D.N.I. Nº 12.470.835) del cargo categoría Jefe de Departamento –Supervisor–, porcentaje 46, C.E.I.C. 3-26-0; al cargo de categoría nivel Director –Fiscal–, área Sector Público Provincial - Sala I, porcentaje 57, C.E.I.C. 3-10-0. La erogación que demande el cumplimiento de la presente resolución deberá imputarse a la jurisdicción 08: Tribunal de Cuentas U.O.1 - Tribunal de Cuentas - A) Erogaciones Corrientes - 1) Funcionamiento - P.P.1) Personal (p.p.) Planta permanente.

**Resolución N° 12/08 - Acuerdo Plenario**  
**Expte. 402270207-21.309-E**

Modifica el artículo 1° de la Resol. Sala II T.C. N° 50/07, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Dar intervención al área del Juicio Administrativo de Responsabilidad la suma de Doscientos noventa y ocho pesos con 80/100 (\$ 298,80); sin perjuicio de lo que en más o en menos pudiera surgir del procedimiento establecido en los artículos 55°, 60° y concordantes de la Ley N° 4.159; de conformidad a lo señalado en el considerando 2°), punto a) de la presente".

**Resolución N° 14/08 - Acuerdo Plenario**  
**Expte. N° 401021003-18.275-E**

Concede el recurso de inconstitucionalidad interpuesto por el Dr. Jorge Humberto Romero, representado por su apoderado, Dr. José Alejandro Sánchez, contra la Resolución T.C. - Sala I N° 133/07, en virtud de lo prescrito en los arts. 79° y 80° de la Ley N° 4.159, orgánica del Tribunal de Cuentas. Eleva los autos al Superior Tribunal de Justicia del Chaco, de conformidad a lo dispuesto por el art. 81° de la Ley N° 4.159.

*Dr. Damián Servera Serra, Secretario*

s/c. E:6/6 V:11/6/08

\*<

**MINISTERIO DE GOBIERNO,**  
**JUSTICIA, SEGURIDAD Y TRABAJO**

**RESOLUCION N° 593 de fecha 02.06.2008.**

ARTICULO 1°: DISPONER el cese en sus funciones por "RETIRO OBLIGATORIO", a partir del día siguiente de su notificación, del ciudadano Víctor David CARDOZO, Clase 1953, D.N.I. N° 10.752.747 -M-, quien revista en el Cargo de la Categoría 5 – Personal de Seguridad – Personal Subalterno – Cuerpo de Seguridad – Escalafón Seguridad – SARGENTO AYUDANTE – C.E.I.C. N° 14 – Grado 3 – Jurisdicción 21 – Categoría Programática 01 – Actividad Central 01 – Actividad Específica 01 – Servicios de Seguridad" – Policía Provincial, por hallarse comprendida su situación en las previsiones de los Artículos 102° y 68° de la Ley N° 4044.

**RESOLUCION N° 594 de fecha 02.06.2008.**

ARTICULO 1°: DISPONER el cese en sus funciones por "RETIRO OBLIGATORIO", a partir del día siguiente de su notificación, del ciudadano Jorge Eusebio SANCHEZ, Clase 1958, D.N.I. N° 12.316.355 -M-, quien revista en el Cargo de la Categoría 5 – Personal de Seguridad – Personal Subalterno – Cuerpo de Seguridad – Escalafón Seguridad – SUBOFICIAL PRINCIPAL – C.E.I.C. N° 13 – Grado 2 – Jurisdicción 21 – Categoría Programática 01 – Actividad Central 01 – Actividad Específica 01 – "Servicios de Seguridad" – Policía Provincial, por hallarse comprendida su situación en las previsiones de los Artículos 102°, Inciso b) y 106° de la Ley 4044.

**RESOLUCION N° 595 de fecha 02.06.2008.**

ARTICULO 1°: DISPONER el cese en sus funciones por "RETIRO OBLIGATORIO", a partir del día siguiente de su notificación, del ciudadano Sergio Gerardo BARRIOS, Clase 1954, D.N.I. N° 11.058.288 -M-, quien revista en el Cargo de la Categoría 5 – Personal de Seguridad – Personal Subalterno – Cuerpo de Seguridad – Escalafón Seguridad – SARGENTO AYUDANTE – C.E.I.C. N° 14 – Grado 3 – Jurisdicción 21 – Categoría Programática 01 – Actividad Central 01 – Actividad Específica 01 – "Servicios de Seguridad", Policía Provincial, por hallarse comprendida su situación en las previsiones de los Artículos 102° y 68° de la Ley N° 4044.

**RESOLUCION N° 596 de fecha 02.06.2008.**

ARTICULO 1°: HACER LUGAR a la solicitud de Indemnización por Accidente de Trabajo interpuesta por el señor Rubén Omar PRADO, D.N.I. N° 21.540.684 -M-, conforme lo expuesto en el considerando de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Aprobar el convenio suscripto entre el Señor Rubén Omar PRADO, D.N.I. N° 21.540.684 -M- y el Señor Jefe de Policía Comisario General José Luis BENITEZ, D.N.I. N° 14.224.460 -M-, el que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULOS 3°: Por la Dirección de Administración de Jefatura de Policía procédase a abonar en concepto de Indemnización por Accidente de Trabajo, correspondiente al Señor Rubén Omar PRADO, D.N.I. N° 21.540.684 -M-, cuyo monto asciende a la cantidad de PESOS SEIS MIL CIENTO CINCUENTAY UNO CON CERO SIETE CENTAVOS (\$6.151,07) en dos (2) cuotas mensuales, iguales y con-

secutivas de PESOS TRES MIL SETENTA Y CINCO CON CINCUENTAY CUATRO CENTAVOS (\$3.075,54) cada una, a partir de los QUINCE (15) días posteriores a la firma de la presente Resolución.-

**RESOLUCION N° 611 de fecha 04.06.2008.**

ARTICULO 1°: DISPONER el cese en sus funciones por "RETIRO OBLIGATORIO", a partir del día siguiente de su notificación, del ciudadano Juan Mariano MAIDANA, Clase 1958, D.N.I. N° 11.905.501 -M-, quien revista en el Cargo de la Categoría 5 – Personal de Seguridad – Personal Subalterno – Cuerpo de Seguridad – Escalafón Seguridad – SARGENTO PRIMERO – C.E.I.C. N° 15 – Grado 4 – Jurisdicción 21 – Categoría Programática 01 – Actividad Central 01 – Actividad Específica 01 – "Servicios de Seguridad" – Policía Provincial, por hallarse comprendida su situación en las previsiones de los Artículos 103° y 102° de la Ley 4044.-

**RESOLUCION N° 612 de fecha 04.06.2008.**

ARTICULO 1°: DISPONER el cese en sus funciones por "RETIRO POR INVALIDEZ", a partir del día siguiente de su notificación, del ciudadano Luis Antonio MOLINA, Clase 1960, D.N.I. N° 13.743.778 -M-, quien revista en el Cargo de la Categoría 5 – Personal de Seguridad – Personal Subalterno – Cuerpo de Seguridad – Escalafón Seguridad – SARGENTO – C.E.I.C. N° 16 – Grado 5 – Jurisdicción 21 – Categoría Programática 01 – Actividad Central 01 – Actividad Específica 01 – "Servicios de Seguridad" – Policía Provincial, por hallarse comprendida su situación en las previsiones de los Artículos 103° y 108° de la Ley 4044.-

*Juan R. Diez de los Ríos*

Director a/c. Dcción. de Secretaría General  
 s/c. E:11/6/08

>\*

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

**Resolución N° 11/08 - Acuerdo Plenario**

**Expte. 402270207-21.311-E**

Modifica el artículo 1° de la Resol. Sala II T.C. N° 51/07, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Dar intervención al área del Juicio Administrativo de Responsabilidad la suma de Un mil doscientos treinta y seis pesos con 95/100 (\$ 1.236,95); sin perjuicio de lo que en más o en menos pudiera surgir del procedimiento establecido en los artículos 55°, 60° y concordantes de la Ley N° 4.159; de conformidad a lo señalado en el considerando 3°), puntos a), ítem 2); b); c) y f), ítem 2) de la presente". Libera de responsabilidad al Sr. Luis Patricio Fernández Falcón, por los hechos objeto de la presente causa, de conformidad a lo indicado en el considerando 2°) de la presente.

**Resolución N° 16/08 - Acuerdo Plenario**

**Expte. 402211106-21.056-E**

Deniega el recurso de inconstitucionalidad contra la Resol. T.C. Sala II N° 103/07 (fs. 64/68), dictada en Acuerdo N° 33 - punto 1° del 31-10-07; interpuesto por los responsables Sres. Clide René Briansó, Raúl Horacio Dellamea, Pablo Andrés Panza, Carlos Anibal Rolón Amarilla, Basilio Barrientos y Rubén Osvaldo Avalos y Srta. Elsa Silvana Carión (fs. 76/79 vta.), por extemporáneo en virtud de los fundamentos vertidos, teniendo presente la reserva formulada respecto del planteamiento del recurso extraordinario federal.

**Resolución N° 17/08 - Acuerdo Sala II**

**Expte. 403040504-18.863-E**

Ordena el archivo de las actuaciones por inexistencia de responsabilidad administrativa de contenido patrimonial, de conformidad a lo establecido por el art. 60°, inc. b) de la Ley 4.159.

*Dr. Damián Severa Serra, Secretario*

s/c. E:11/6 V:18/6/08

**EDICTOS**

**EDICTO.-** El Sr. Fiscal de Investigación Penal N° 2 de la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, Dr. Diego Cantero, secretaria a cargo del Dr. Raúl Mario Vera, hace saber a Milton Leonardo SANCHEZ, D.N.I. N° 34.830.823, de nacionalidad argentina, de 16 años de edad, de estado civil soltero, de profesión changarín, domiciliado en Mz. 50, Pc. 21, Ch. 41, Barrio Independencia, de la ciudad de Fontana, nacido en Resistencia el 5 de diciembre de 1989, hijo de Eduardo Rolando Sánchez y de Luisa Fidelma Luque, prontuario policial N° 48.596-

RH; que en los autos caratulados: "**Guerreño, José Luis; Sánchez, Milton Leonardo s/Robo a mano armada en grado de tentativa**", Expte. N° 28.472/06, se ha dispuesto lo siguiente: "Formula acusación Sr. Presidente de la Excm. Cámara Primera en lo Criminal... I) Objeto... II) Imputados... III) Hechos... IV) Pruebas... V) Fundamento de la acusación... VI) Calificación legal del hecho. De las pruebas analizadas en autos surge que la conducta desplegada por José Luis Guerreño y Milton Leonardo Sánchez, encuadra en el delito de **Robo a mano armada en grado de tentativa**, previsto y penado por el art. 166, inc. 2º primer supuesto en función del art. 42, ambos del Código Penal... VII) Pettitorio: Por todo ello, solicito 1) Se tenga por formulada acusación contra José Luis Guerreño y Milton Leonardo Sánchez, y se eleve la presente causa a juicio por ante la Excm. Cámara Primera en lo Criminal, previa notificación de la defensa en los términos del art. 354 del C.P.P. 2) Requerir al Juzgado de Garantías N° 1, se trabé embargo sobre los bienes de los imputados de conformidad a lo previsto por el art. 501 del C.P.P.". Firmado: Dr. Diego Cantero, Fiscal; Dr. Raúl Mario Vera, Secretario, y "Decr. Fund., N° 282/08. Resistencia 19 de mayo de 2008. MBB. **Visto y considerando...**

**Resuelvo:** I) Decretar embargo hasta cubrir el monto de pesos mil (\$ 1.000) sobre bienes de propiedad de Milton Leonardo Sánchez,..." Firmado: Dra. María Susana Gutiérrez, Juez de Garantía N° 1; Dra. Teresa G. Acosta Ramallo, Secretaria. Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco. Fdo.: Dr. Diego Cantero, Fiscal de Investigación Penal N° 2; Dr. Raúl Mario Vera, Secretario. Resistencia, 28 de mayo de 2008.

**Dr. Raúl Mario Vera, Secretario**

s/c. **E:2/6 V:11/6/08**

**EDICTO.-** Por orden del señor Juez suplente del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Charata –Chaco–, Dr. Claudio Silvio Hugo Longhi, se hace saber por cinco publicaciones que en los autos caratulados: "**Sartori, Teresa s/Concurso Preventivo**", Expte. 181 Año 2008, que se tramitan por ante este Tribunal, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Milena Macías, por resolución de fecha 04 de Abril del 2008, se procedió a decretar la apertura del **Concurso Preventivo** de la Sra. Teresa SARTORI, D.N.I. 2.008.829, con domicilio real en calle Caseros N° 656, de Charata, Chaco, habiendo fijado como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificaciones y títulos pertinentes la del día 07/08/08. Síndico del Concurso ha sido designado el Contador Público Nacional Gladis Mabel Publikek, quien ha constituido domicilio a los efectos legales en calle Mitre 405, de la Ciudad de Charata, Chaco, y fijado como días para la atención al público la de los días miércoles y viernes de 17 hs. a 19 hs. El Expte. se encuentra radicado en la sede del Tribunal, sito en calle Vieytes esquina San Martín, de la localidad de Charata, Chaco. Charata, Chaco, 29 de mayo de 2008.

**Dra. Silvia Milena Macías**  
Abogada/Secretaria

**R.N° 130.907** **E:4/6 V:13/6/08**

**EDICTO.-** La Dra. Silvia M. Felder, Juez Suplente, a cargo del Juzgado Civil y Comercial de Nro. 3, sito en Av. Laprida N° 33 - 3º Piso - Torre I, de la ciudad de Resistencia (Provincia del Chaco), cita por tres (3) y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Herman Enrique Bonfanti D.N.I. N° 7.434.811, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**Bonfanti, Herman Enrique s/Juicio Sucesorio Ab-Intestato**", Expte. N° 3.039/08. Resistencia, 28 de mayo de 2008.

**Dra. Eloisa Araceli Barreto**  
Abogada/Secretaria

**R.N° 130.915** **E:6/6 V:11/6/08**

**EDICTO.-** El Dr. Rafael E. Saucedo - Juez de Paz Titular de Las Breñas, cita por tres días y emplaza por treinta a herederos, legatarios y acreedores de Alfredo Hermann Brodl (M.I. 92.630.028) para que comparezcan a estar a derecho en autos: "**Brodl Alfredo Hermann s/Sucesión Ab Intestato**" Exp. 1322/2008 Sec. N° 1; bajo apercibimiento de ley. Secretaría N° 1, 29 mayo 2008.

**Miriam A. Aguirre, Escribana/Secretaria**

**R.N° 130.918** **E:6/6 V:11/6/08**

**EDICTO.-** El Dr. Rafael E. Saucedo - Juez de Paz Titular de Las Breñas, cita por tres días y emplaza por treinta a herederos, legatarios y acreedores de Julio Miranda (DNI 7.919.135) para que comparezcan a estar a derecho en autos: "**Miranda Julio s/Sucesión Ab Intestato**" Exp. 1263/2008 Sec. N° 1; bajo apercibimiento de ley. Secretaría N° 1, 23 de mayo de 2008.

**Miriam A. Aguirre**  
Escribana/Secretaria

**R.N° 130.919** **E:6/6 V:11/6/08**

**EDICTO.-** La Dra. Mariel Natalia Maldonado, Juez Suplente de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1, de esta ciudad de Pres. R. S. Peña, cita por tres días y emplaza por treinta días contados a partir de la última publicación, a los herederos y acreedores de don: Casimiro Zajac - M.I. N° 7.454.537, fallecido el día 13 de marzo del 2000, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "**Zajac Casimiro s/Sucesión Ab Intestato**", Expt. N° 704- Sec. N° 2 - Año 2008), bajo apercibimiento de ley. Pres. R. Sáenz Peña, 30 de mayo del 2008.

**María del Carmen Romero**  
Secretaria de Trámite

**R.N° 130.920** **E:6/6 V:11/6/08**

**EDICTO.-** Juan Zaloff Dakoff, Juez Civil y Comercial de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, en los autos caratulados "**Quintana Hector s/Sucesorio**", Expte. N° 146/08, Sec. N° 3, cita por tres días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Hector Quintana, bajo apercibimiento de ley. Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, 25 febrero 2008.

**Dra. María Sandra Varela**  
Abogada/Secretaria

**R.N° 130.922** **E:6/6 V:11/6/08**

**EDICTO.-** La Señora Fiscal de Investigación Penal N° 3 de la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, Dra. Carmen Beatriz Scarpin, hace saber al ciudadano Yamil Emanuel Antonio Medina, DNI. N° 34.033.703, hijo de Antonio César Medina y de Juana Mabel Merlo, nacido en Resistencia, Chaco el 17/06/88 que en la causa N° 11473/07, caratulada: "**Medina, Yamil Antonio Emanuel s/Robo**", se ha dictado la siguiente resolución: "Requerimiento de elevación a juicio:...VI) Calificación legal: la conducta desplegada en la emergencia por Yamil Emanuel Antonio Medina se halla contemplada por el art. 164, C.P. "Robo" como ejecutor material del injusto en mención, hecho que daña a Julieta Frangioli...VIII- Pettitorio:...Solicito: 1) se tenga por formulada acusación contra Yamil Emanuel Antonio Medina por haberlo hallado penalmente responsable en la comisión del delito de Robo (art. 164 del C.P.) y se eleve la presente causa a juicio criminal, previa notificación de la defensa en los términos del art. 354 del C.P.P....Fiscalía N° 3, 06 de agosto de 2007". "sistencia, 21 de setiembre de 2007. Visto y Considerando:...Resuelvo: I) Decretar embargo en esta causa N° 11473/07..hasta cubrir el monto de pesos dos mil (\$ 2.000) sobre bienes de propiedad de Yamil Emanuel Antonio Medina,...de conformidad a lo dispuesto por el art. 501 y concordantes del C.P.P....Notif. Fdo. Dra. María Susana Gutiérrez - Juez de Garantía N° 1 - Dra. Gloria Beatriz Zalazar - Secretaria". Resistencia, 13 de mayo de 2008, "Autos y Vistos:... Considerando:... Dispongo: I) Declarar Rebelde de acuerdo a los términos del Art. 155 del C.P.P. a Yamil Emanuel Antonio Medina de circunstancias personales obrantes en autos. II) Disponer la detención de Yamil Emanuel Antonio Medina ordenándose su inserción en la Orden del Día Policial. II) Continúen los autos según su estado. IV) Dése cumplimiento con la ley 22117... Notif. Fdo. Dra. Carmen Beatriz Scarpin - Fiscal, Dr. Héctor Elio Valdivia - Secretario".

**Dr. Héctor Elio Valdivia**  
Abogado/Secretario

s/c. **E:6/6 V:18/6/08**

**EDICTO.-** La Señora Fiscal de Investigación Penal N° 3 de la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, Dra. Carmen Beatriz Scarpin, hace saber al ciudadano

no Gonzalez Paulo Martin, DNI N° 28.943.469, 26 años de edad, profesión Albañil, domiciliado en Ingeniero Schulz N° 668 B° General Obligado -ciudad-, nacido el 21/09/1981 y ser hijo de Hector Gonzalez y Francisca Benitez; que en la causa N° 1590/05, caratulada: "**Blanco, Emilio; Gonzalez Paulo Martin s/Hurto en Grado de Tentativa**", se ha dictado la siguiente resolución: N°....., Decreto Fundado N° 224/08, Resistencia, 22 de abril de 2008, "Vistos y Considerando: ... Resuelvo: I) Decretar Embargo en esta causa N° 1590/05 Reg. de esta Fiscalía N° 3) hasta cubrir el monto de pesos ocho mil (\$ 8.000,00) sobre bienes de propiedad de Paulo Martin Gonzalez, nacionalidad argentina, de estado civil soltero, de profesión albañil, domiciliado en Pje. Ingeniero Schulz N° 668 B° Gral Obligado, ciudad, nacido en la Prov. de Buenos Aires Quilmes, DNI N° 28.943.469, hijo de Hector Gonzalez y de Francisca Benitez; ... II) Diligenciese el Embargo ... ; III) Regístrese, Protocolícese ... Fdo. Dra. Gutiérrez Susana - Juez Garantía N° 1, Dra. Ramallo Teresa - Secretaria; ..." Resistencia, 29 de mayo de 2008 ..." Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: I) Declarar Rebelde de acuerdo a los términos del Art. 84 del C.P.P. a Gonzalez Paulo Martin, de circunstancias personales obrantes en autos. II) Disponer la Detención de Gonzalez Paulo Martin ordenándose su inserción en el Orden del Día Policial. III) ... IV) ... Publíquense los edictos pertinentes. V) Notifíquese, protocolícese.. Fdo. Dra. Carmen Beatriz Scarpin - Fiscal, Dr. Hector Elio Valdivia - Secretario. ... Not.

**Dr. Héctor Elio Valdivia**  
Abogado/Secretario

s/c. E:6/6 V:18/6/08

**EDICTO.-** La Sra. Fiscal de Investigación Penal N° 9 Dra. Mirta Noemí Mansilla -Provisorio-, Secretaria del Dr. Alvaro Dante Rodríguez, hace saber a Gaston Cipriano Miño DNI N° 34.168.268, prontuario policial N° 617855 AG, nacionalidad argentina, edad 19 años, estado civil soltero, estudiante, domiciliado en B° Toba, Pje. Cruz Roja, Casa 62, hijo de Miño, Carlos Hipólitos y de López, Lucilda, que en los autos caratulados "**Miño, Gaston Cipriano s/ Robo a Mano Armada en Grado de Tentativa**", Expte. N° 6943/08 del registro de esta Fiscalía N° 9, se ha dictado la siguiente resolución: "...sistencia, 2 de junio de 2008 ...Atento al informe de fs. 79 donde consta que el imputado Gaston Cipriano Miño se habría notificado en el domicilio fijado oportunamente a fs. 61, de la audiencia dispuesta a fs. 75 no habiendo comparecido injustificadamente; y a fs. 85 donde nuevamente es notificado de una nueva audiencia en dicho domicilio, volviendo a incomparecer injustificadamente, notifíquese por Edictos que se publicarán por el término de cinco (5) días al nombrado de lo dispuesto por la Dra. María Susana Gutierrez, Juez de Garantías N° 3 por Subrogación, precedentemente, cuya parte pertinente a continuación se transcribe: "Visto y Considerando: ...; Por ello; Resuelvo: I) Decretar Embargo en esta causa N° 6943/08 (registro de Fiscalía de Investigación N° 9), hasta cubrir el monto de pesos diez mil (\$10.000) sobre bienes de propiedad de Gaston Cipriano Miño argentino, con 19 años de edad, soltero, estudiante, nacido en Resistencia el 5 de diciembre de 1988, domiciliado en B° Toba, Pje. Cruz Roja, Casa 62 -ciudad-, hijo de Carlos Hipólito y López, Lucilda, de conformidad a lo dispuesto por el art. 501 y concordantes del C.P.P.; II) Diligenciese el Embargo por ante la Secretaría de la Fiscalía de Investigación interviniente, de conformidad a las disposiciones del Título III, Capítulo II - del C.P.P., notifíquese a la Defensa; III) Regístrese. Protocolícese copia. Oportunamente vuelvan los autos a origen. Corresponde a Decreto Fundado de Embargo dictado en el día de la fecha en Expte. N° 6943/08 (registro de Fiscalía de Investigación N° 9).-" Cita y emplaza por el término de cinco (5) días a partir de la última publicación bajo apercibimiento de tenerlo por notificado en los estrados de esta Fiscalía. Librese Oficio al Director del Boletín Oficial adjuntando una copia y solicitando la remisión de un ejemplar de la publicación para su agregue a estos actuados. Fdo. Dra. Mirta Noemí Mansilla - Fiscal Provisorio - Fiscalía de Investigaciones N° 9 y Dr. Alvaro Dante Rodríguez -Secretario-. Resistencia, 2 de junio de 2008.

**Dr. Alvaro Dante Rodríguez, Secretario**

s/c. E:6/6 V:18/6/08

**EDICTO.-** La Sra. Fiscal de Investigación N° 4, Dra. Graciela Griffith Barreto, de la Primera Circunscripción Judicial, hace saber a Hector Guillermo Blanco, alias "Indio", de nacionalidad argentina, de 41 años de edad, con instrucción, de estado civil soltero, de ocupación o profesión changarín, domiciliado en Juan R. Lestani 925, ciudad, documento de identidad 18.095.600, nacido en Resistencia (Chaco) el 20/04/1967, hijo de Simón Galarza y de Vicenta Ramona Blanco; que en autos caratulados: "**Gómez, Oscar Ernesto (a) Chavito y Otros s/Encubrimiento**", Expte. N° 12643/05, se ha dictado la siguiente resolución: "...sistencia, 29 de abril de 2008. Atento al resultado de las diligencias practicadas en autos y no habiéndose logrado el comparendo del imputado Hector Guillermo Blanco, dése cumplimiento a lo dispuesto en el art. 170 del C.P.P., a cuyo fin librese oficio al Director del Boletín Oficial de la Provincia solicitando la publicación de edicto a los efectos de la notificación del nombrado de la resolución recaída en autos, citándose y emplazándose para que en el término de cinco (5) días se presente a este Tribunal, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. Not. Fdo.: Dra. Graciela Griffith Barreto - Fiscal de Investigación N° 4, Dr. Hector E. Valdivia -Secretario Sub- ...Cita y emplaza por el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de Declarárselo Rebelde, conforme lo preceptuado en el art 170 del C.P.P."

**Dr. Héctor Elio Valdivia**  
Abogado/Secretario -Sub-

s/c. E:6/6 V:18/6/08

**EDICTO.-** La Dra. Hilda Graciela Pereyra, Juez de Paz Titular del Juzgado de Colonia Elisa, Chaco, cita por tres días y emplazan por treinta, para que hagan valer sus derechos herederos, acreedores y legatarios de Juan Almirón M.I. N° 2.534.199, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "**Almirón Juan s/ Juicio Sucesorio**" Expte. N° 75/07, bajo apercibimiento de ley. Colonia Elisa, Chaco, 19 de mayo de 2008.

**Dra. Hilda Graciela Pereyra**  
Juez de Paz Titular

s/c. E:6/6 V:11/6/08

**EDICTO.-** La Dirección de Administración del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología sito en la calle Gobernador Bosch N° 99, de la ciudad de Resistencia, hace saber, en el Expediente N° 900-14022002-00004, por el término de Ley, que por Disposición N° 109 de la Dirección de Administración del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de fecha 02 de Junio de 2008, el Director de Administración a/c Dispone: Artículo 1°: Citar a la Señora Fany Etel ENCINA - D.N.I. N° 13.383.851 - ex docente del Jardín Maternal y de Infantes N° 43, a través de Edicto, el cual será publicado durante tres (3) días, para que se presente ante la Dirección de Administración del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, sito en calle Gobernador Bosch N° 99, dentro de los diez (10) días de la última publicación, con el objeto de regularizar la situación por la deuda de Pesos ocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho con sesenta y un centavos (\$8.448,61.-). ARTICULO 2°: PUBLICAR por medio de Edicto lo establecido en el artículo precedente. ARTICULO 3°: COMUNICAR a quienes corresponda y archivar. Firmado: Ubaldo Fabián NÚÑEZ, Director de Administración a/c del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología. Así expuesto, de conformidad a los Arts. 42 y 43 de la Ley 1140 – Código de Procedimientos Administrativos–, se tiene por efectuada debidamente la pertinente notificación.

**Prof. Ubaldo F. Núñez**  
Director de Administración a/c.

s/c. E:6/6 V:11/6/08

**EDICTO.-** El C.P. Julio Héctor Moreno, Jefe de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días corridos a partir de la última publicación, a los posibles propietarios de los bienes que seguidamente se describen y de acuerdo al informe del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor:

- 1) OCAMPO, EMILIANO HECTOR, DNI 13.114.540, Sec. N° 4821, Un ciclomotor, Marca Zanella DUE GL, color lila, N° Motor 50VN07636, N° Chasis TN15458, sin dominio colocado.

- 2) ARZAMENDIA, MARIO GABRIEL, DNI 10.764.510, Sec. 4711, Una motocicleta, Marca Suzuki AX100, color azul, N° Motor E103379794, N° Chasis BE11A180835, sin dominio colocado.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe propiedad sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento del mismo. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:00 hs. a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se considerarán extinguidos todos los derechos en los términos del Art. 2607 del Código Civil. Dándose cumplimiento al artículo 9° de la Ley Provincial N° 5159 y modificatorias y reglamentado en el artículo 7° pto. 7.1 de la Reglamentación Ley Provincial N° 5159, y lo normado en el artículo 6, Pto. 6.6 de la mencionada norma reglamentaria.

**C.P. Julio Héctor Moreno**

*Jefa Sala de Armas y Efectos Secuestrados  
Poder Judicial del Chaco*

s/c. E:6/6 V:11/6/08

**EDICTO.-** La Dra. Gladys Esther Zamora, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Novena Nominación, Secretaría N° 9, sito en French N° 166, 1er. piso, ciudad, en autos caratulados: "**González, Norma Dora s/Sucesión Ab Intestato**", Expte. N° 4.602/07, cita por tres (3) días a herederos y/o acreedores de la Sra. GONZALEZ, Norma Dora, D.N.I. N° 2.420.332, para que dentro de los treinta (30) días posteriores a la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Dra. Gladys Esther Zamora, Juez. Resistencia, 21 de mayo del 2008.

**Dra. Nancy Elizabeth Chávez, Secretaria**

R.N° 130.924 E:6/6 V:11/6/08

**EDICTO.-** La Dra. Gladys Esther Zamora, titular del Juzgado en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación; Secretaría de la Dra. Nancy E. Chávez, de calle French N° 166, P. 1°, de esta ciudad, cita por tres publicaciones y emplaza por el término de treinta (30) días a acreedores y/o herederos del Sr. VIDAL, Juan José, M.I. N° 07.557.472, para que comparezcan a estar a derechos en los autos: "**Vidal, Juan José s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 2.241/08, todo bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 14 de abril de 2008.

**Dra. Nancy Elizabeth Chávez**  
*Secretaria*

R.N° 130.926 E:6/6 V:11/6/08

**EDICTO.-** La Dra. Silvia M. Felder, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Resistencia, Provincia del Chaco, sito en Laprida 33, Torre I, 3° piso, Secretaría 3, a cargo de la Dra. Eloisa Araceli Barreto, cita por tres (3) días a los herederos y acreedores de la Sra. Elena MINO, L.C. 1.128.275, para que dentro del plazo de treinta (30) días –que se contarán a partir de la última publicación– comparezcan por sí o por apoderados a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos, bajo apercibimiento de ley, en los autos: "**Miño, Elena s/Juicio Sucesorio Ab Intestato**", Expediente N° 9.921/07. Resistencia, 19 de marzo de 2008.

**Dra. Eloisa Araceli Barreto**  
*Abogada/Secretaria*

R.N° 130.929 E:6/6 V:11/6/08

**EDICTO.-** La Dra. Mirna del Valle Romero, Juez a cargo del Juzgado de Paz de Primera Categoría Especial N° 1, Secretaría Nro. 2, Dra. María R. Pedrozo, sito en calle Brown Nro. 249, 1er. piso, ciudad, en los autos caratulados: "**Zárate, Cirila Marta s/Sucesorio**", M.I. Nro. 6.574.890, Expte. N° 564/08, cita y emplaza por treinta (30) días posteriores a la publicación a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario. Resistencia, 20 de mayo de 2008.

**Dra. María R. Pedrozo**  
*Secretaria*

R.N° 130.933 E:6/6 V:11/6/08

**EDICTO.-** La Dra. Silvia C. Zalazar, Juez titular, del Juzgado de Paz N° 2, de la ciudad de Resistencia, Chaco, cita a

herederos y/o acreedores por tres (3) días emplazando a todos los que consideren con derecho a la herencia para que dentro de los treinta (30) días comparezcan por sí o por apoderados a hacer valer sus derechos a los bienes relictos dejados por el causante Ramón Diego VALLEJOS. D.N.I. N° 7.520.187, en autos caratulados: "**Vallejos, Ramón Diego s/Sucesorio**", Expte. N° 179/08. Resistencia, 28 de abril de 2008.

**Dra. Lilian B. Borelli**  
*Abogada/Secretaria*

R.N° 130.935 E:6/6 V:11/6/08

**EDICTO.-** El Juzgado Civil y Comercial de la Segunda Nominación cargo de la Dra. María Eugenia Sáez, Secretaria a cargo de la Dra. María Cristina Ramírez, con sede en Avda. Laprida 33 - Torres I - cítese a herederos y acreedores, por edicto que se publicarán en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres (3) días y emplazándose por treinta (30) días posteriores a la última publicación a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación al haber hereditario de la Sra. María Teresita Coiz de Michán, con M.I. N° 5.903.585, en los autos: "**Coiz de Michán María Teresita s/Sucesión Ab Intestato**", Expte. N° 3500/07. Resistencia, 09 del mes noviembre 2007.

**María Cristina Ramírez**  
*Abogada/Secretaria*

s/c. E:6/6 V:11/6/08

**EDICTO.-** El Dr. Alvaro Darío Llaneza, Juez de Paz Titular del Juzgado de Paz 1° Especial, sito en calle 9 de Julio esq. Las Heras de la ciudad de Charata – Chaco; en autos "**Ibáñez Regina y Landriel José Félix s/Sucesorio**" Expte. N° 249, F° 156, Año: 2.008; cita por tres (3) veces y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, bajo apercibimiento de ley. Charata, 13 de mayo de 2.008.

**Dra. Analía Esther Tirantino**  
*Secretaria*

R.N° 130.937 E:6/6 V:11/6/08

**EDICTO.-** El Dr. Claudio Silvio Hugo Longhi, Juez Suplente Civil, Comercial y Laboral, sito en Avda. San Martín esq. Vieytes de la ciudad de Charata – Chaco; en los autos: "**Oviedo Vda. de Maldonado Faustina s/Sucesorio**" Expte. N° 316 F° ..... Año: 2.008; cita por tres (3) veces y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, bajo apercibimiento de ley. Charata, de mayo de 2.007.

**Dra. Silvia Milena Macías**  
*Abogada/Secretaria*

R.N° 130.938 E:6/6 V:11/6/08

**EDICTO.-** La Dra. María Teresa Varela, Juez, Civil y Comercial de la Primera Nominación, Secretaría N° 1, sito en Laprida N° 33, planta baja Torre I, de esta ciudad, cita por tres (3) días para que en el término de treinta (30) días se presenten herederos y acreedores de los Sres. Freschi Ismael Oscar L.E. N° 7.407.679 y Varela Nilda Celia L.C. N° 8.941.282, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "**Varela de Freschi Nilda Celia y Freschi Ismael Oscar s/Juicio Sucesorio Ab-Intestato**", Expte. N° 3823/08, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 27 de mayo del 2008.

**Dra. Alba Graciela Cordón**  
*Abogada/Secretaria*

R.N° 130.940 E:6/6 V:11/6/08

**EDICTO.-** El Dr. Diego N. R. Saquer, Juez Correccional suplente de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a BAEZ, Antonio, argentino, soltero, jornalero, de 56 años de edad, nacido en Gral. San Martín, Chaco el 8 de junio de 1950, hijo de Loreto Báez (f) y de Cecilia Gauna (f), se domicilia en Barrio Itatí, de esta ciudad, quien acredita su identidad con D.N.I. N° 10.502.755, que en los autos N° 119/05, caratulada: "**Báez, Antonio s/Hurto simple**", se dictó la siguiente resolución: N° 119. Gral. José de San Martín,

Chaco, 12 de mayo del 2008. **Autos y vistos:...** Y **Considerando:...** **Resuelvo:** I)... II) Sobreseer total y definitivamente, en la presente causa al imputado Báez, Antonio, ya filiado, del delito de **Hurto simple** (art. 162 del C.P.), en virtud de lo dispuesto en los arts. 348 inc. 4° del C.P.P., art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P. Sin costas (art. 506 del C.P.P. 293 inc. h. C.T.). III)... IV)... V)... VI)... Fdo.: Dr. Diego N. R. Saquer, Juez Correccional suplente; Dra. Bibiana M. G. Bianchi, Secretaria. General José de San Martín, Chaco, 30 de mayo de 2008.

**Dra. Bibiana M. G. Bianchi**  
Secretaria

s/c. E:6/6 V:11/6/08

**EDICTO.-** El Dr. Diego N. R. Saquer, Juez Correccional suplente de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a IBÁÑEZ, David, argentino, soltero, mecánico, nacido en Clorinda, Formosa el 29 de enero de 1968, hijo de Quilina Ibáñez, se domicilia en B° 1° de Mayo, Mz. 15, Pc. 13, Clorinda, Formosa, D.N.I. N° 32.051.461, que en los autos N° 129/03, caratulada: "**Ibáñez, David s/Daño calificado**", se dictó la siguiente resolución: N° 123. Gral. José de San Martín, Chaco, 12 de mayo del 2008. **Autos y vistos:...** Y **Considerando:...** **Resuelvo:** I)... II) Sobreseer total y definitivamente, en la presente causa al imputado Ibáñez, David, ya filiado, del delito de **Daño calificado** (art. 184 inc. 1° del C.P.), en virtud de lo dispuesto en los arts. 318 inc. 4° y 345 del C.P.P., art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P. Sin costas (art. 506 del C.P.P. 293 inc. h. C.T.). III)... IV)... I)... VII)... Fdo.: Dr. Diego N. R. Saquer, Juez Correccional suplente; Dra. Bibiana M. G. Bianchi, Secretaria. General José de San Martín, Chaco, 30 de mayo de 2008.

**Dra. Bibiana M. G. Bianchi**  
Secretaria

s/c. E:6/6 V:11/6/08

**EDICTO.-** La Dra. Liliána Graciela Lupi, Fiscal de Investigaciones N° 1 de esta Segunda Circunscripción Judicial; hace saber a Matías CUNEÓ (argentino, DNI N° 34.799.930, de 18 años de edad, soltero, jornalero, domiciliado en Monoblok N° 19, Dpto. 311, B° Acería, Prov. de Santa Fe, nacido el 25/08/1989 en Capital Federal, hijo de Elena Cuneo), que en los autos: "**Sañudo, Sergio Miguel; Cuneo, Matías (menor); Morel, Yamila Soledad (menor) s/Robo (dam.: Empresa SECHEEP)**", Expte. 1.002/08, registro de esta Fiscalía de Investigación; el/la Sr./a. Juez de Garantías Dr./a Norma N. de Casalino, a fs. 86, ha resuelto lo siguiente: "Pdca. Roque Sáenz Peña, 17 de abril de 2008. Téngase por presentada la solicitud de embargo en los bienes de los imputados por parte del Ministerio Público Fiscal y conforme a lo dispuesto en el art. 501 del C.P.P., trábese embargo sobre los bienes de ...Matías Cuneo hasta cubrir la suma de pesos seiscientos (\$ 600) ...a efectos de garantizar la pena pecuniaria y las costas en la presente causa que se le sigue por el delito de **Robo** (art. 164 del C. Penal), diligencia que deberá ser realizada por la Fiscalía de Investigación, a cuyo fin se remiten las presentes actuaciones. Notifíquese". Fdo.: Dr/a. Norma N. de Casalino, Juez de Garantías; Dra. Karina L. Barlasini Rueda, Secretaria". Presidencia Roque Saenz Peña, 2 de junio de 2008.

**Dra. Claudia Andrea Ortega**  
Abogada/Secretaria

s/c. E:6/6 V:18/6/08

**EDICTO.-** La Dra. Liliána Graciela Lupi, Fiscal de Investigaciones N° 1 de esta Segunda Circunscripción Judicial; hace saber a Matías CUNEÓ (argentino, DNI N° 34.799.930, de 18 años de edad, soltero, jornalero, domiciliado en Monoblok N° 19, Dpto. 311, B° Acería, Prov. de Santa Fe, nacido el 25/08/1989 en Capital Federal, hijo de Elena Cuneo), que en los autos: "**Sañudo, Sergio Miguel; Cuneo, Matías (menor); Morel, Yamila Soledad (menor) s/Robo (dam.: Empresa SECHEEP)**", Expte. 1.001/08, registro de esta Fiscalía de Investigación; el/la Sr./a. Juez de Garantías Dr./a Norma N. de Casalino, a fs. 82, ha resuelto lo siguiente: "Pdca. Roque Sáenz Peña, 17 de abril de 2008. Téngase por presentada la solicitud de embargo en los bienes de los imputados por parte del Ministerio Público Fiscal y conforme a lo dispuesto en el art. 501 del C.P.P., trábese embargo sobre los bienes de ...Matías Cuneo hasta cubrir la suma de pesos seiscientos (\$ 600) ...a efectos de garantizar la pena pecuniaria y

las costas en la presente causa que se le sigue por el delito de **Robo** (art. 164 del C. Penal), diligencia que deberá ser realizada por la Fiscalía de Investigación, a cuyo fin se remiten las presentes actuaciones. Notifíquese". Fdo.: Dr/a. Norma N. de Casalino, Juez de Garantías; Dra. Karina L. Barlasini Rueda, Secretaria". Presidencia Roque Sáenz Peña, 2 de junio de 2008.

**Dra. Claudia Andrea Ortega**  
Abogada/Secretaria

s/c. E:6/6 V:18/6/08

**EDICTO.-** La Dra. Hilda Graciela Pereyra, Juez titular del Juzgado de Paz de Colonia Elisa –Chaco–, Secretaria Única, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días a los herederos y acreedores de la Sra. Ramona PEDROZO, M.I. N° 6.581.622, que se crean con derechos al haber hereditario, a que comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**Pedrozo, Ramona s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 2.140/06. Secretaria, 8 de julio de 2007.

**Dra. Hilda Graciela Pereyra**  
Juez de Paz Titular

R.N° 130.950 E:9/6 V:13/6/08

**EDICTO.-** La Dra. Silvia Claudia Zalazar, Juez del Juzgado de Paz de Primera Categoría Especial N° 2, de la Ciudad de Resistencia –Chaco–, Secretaria N° 3, cargo de la Dra. Lilian B. Borelli, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días a los herederos y acreedores de la Sra. Emilia BAZÁN, M.I. N° 6.561.871, que se crean con derechos al haber hereditario, a que comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**Bazán, Emilia s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 2.203/06. Secretaria, 6 de marzo de 2007.

**Dra. Lilian B. Borelli**  
Abogada/Secretaria

R.N° 130.951 E:9/6 V:13/6/08

**EDICTO.-** La Dra. Iride I. M. Grillo, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 6, a cargo de la Dra. Alicia Ma. Luz Normiella, sito en calle López y Planes N° 48, 1° piso, de esta ciudad, en los autos caratulados: "**Robledo, Esmundo Nicomedes Rito y Van-Lierde de Robledo Ernestina Genoveva s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 2.301/07, cita por medio del presente edicto a herederos y acreedores del Sr. ROBLEDO, Esmundo Nicomedes Rito, M.I. N° 03.843.735, y de la Sra. VAN-LIERDE de ROBLEDO, Ernestina Genoveva, M.I. N° 06.570.353, que se crean con derecho, que se publicará por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local, e intimase, para que en el plazo de treinta (30) días, de notificado comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 3 de junio de 2008.

**Sara B. Grillo, Secretaria**

R.N° 130.953 E:9/6 V:13/6/08

**EDICTO.-** El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, a cargo de la Dra. Cynthia M. G. Lotero, Juez, sito en calle López y Planes 36, P.A., Resistencia, Chaco, cita al Sr. RAMÍREZ, Pedro Celestino para que en el término de cinco días de la última publicación comparezcan a estar a derecho en la causa caratulada: "**Daltac & Cía. S.R.L. c/ Romero, Waldina y Ramírez, Pedro Celestino s/Ejecutivo**", Ex. N° 5.885/05, bajo apercibimiento de designarles Defensor de Ausentes. El presente debe publicarse por dos días. Secretaria, 7 de noviembre de 2006.

**Dr. Gabriel E. Duarte**  
Abogada/Secretaria

R.N° 130.945 E:9/6 V:11/6/08

**EDICTO.-** El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo de la Dra. María Teresa Varela, Juez, Secretaria N° 1, sito en calle Avda. Laprida N° 33, Torre 1, planta baja, cita a ALDERETE, Oscar, D.N.I. N° 7.911.549 para que en el término de cinco días de la última publicación comparezcan a estar a derecho en la causa caratulada: "**Daltac & Cía. S.R.L. c/Alderete, Oscar s/ Juicio Ejecutivo**", Ex. N° 8.214/05, bajo apercibimiento de designarles Defensor de Ausentes. Resistencia, 15 de febrero de 2008.

**Dra. Alba Graciela Cordon**  
Abogada/Secretaria

R.N° 130.944 E:9/6 V:11/6/08

**EDICTO.-** El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, a cargo de la Dra. Wilma Sara Martínez, Juez, sito en calle French N° 166, P.B., Resistencia, cita a OJEDA, Ana Beatriz, D.N.I. N° 12.956.180, y a ROSETTO, Bautista Héctor, D.N.I. N° 7.856.560 para que en el término de cinco días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos en la causa caratulada: "**Daltac & Cía. S.R.L. c/ Ojeda, Ana Beatriz y Rosetto, Bautista Héctor s/Ejecutivo**", Ex. N° 5.945/05, bajo apercibimiento de designarles Defensor de Ausentes. El presente debe publicarse por dos días. Resistencia, 21 de septiembre de 2007.

**Lidia Márquez**  
Abogada/Secretaria

R.N° 130.947 E:9/6 V:11/6/08

**EDICTO.-** El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo de la Dra. Silvia Mirta Felder, Juez suplente, sito en calle López y Planes 38, Resistencia, cita a REIJERS, Laura Andrea para que en el término de cinco días de la última publicación comparezcan a estar a derecho en la causa caratulada: "**Daltac & Cía. S.R.L. c/Reijers, Laura Andrea y Sánchez de León, Carlos Roberto s/Ejecutivo**", Ex. N° 5.896/05, bajo apercibimiento de designarles Defensor de Ausentes. El presente debe publicarse por dos días. Resistencia, 23 de abril de 2007.

**María Cristina Ramírez**  
Abogada/Secretaria

R.N° 130.946 E:9/6 V:11/6/08

**EDICTO.-** Alberto Anibal Alvarez, Juez de Paz titular del Juzgado de Paz de 2ª. Categoría de Villa Berthet, Chaco, cita por tres y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores en los autos caratulados: "**Sixta Rodríguez s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 249, Folio N° 58/59, Año 2008, para que se presenten y hagan valer sus derechos en el Juzgado a su cargo, bajo apercibimiento de ley. Villa Berthet, Chaco, 29 de mayo de 2008.

**Raúl A. Quintana, Secretario**

R.N° 130.948 E:9/6 V:13/6/08

**EDICTO.-** La señora Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 4, sito en French N° 166, planta baja, a cargo de la Dra. Wilma Sara Martínez, cita por tres (3) días a los acreedores y derechos habientes de la señora Irene VERON, fallecida el día 6 de diciembre de 1991, y del señor Cayetano VERON, fallecido el día 13 de enero de 1984, para que en el término de diez (10) días, que se contará a partir de la última publicación de edictos; comparezcan a estar a derecho, en la presente causa bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que los represente. Así lo tengo dispuesto en los autos caratulados: "**Verón, Irene y Verón, Cayetano s/Juicio Sucesorio Ab-Intestato**", Expte N° 12.456/03, del Tribunal a mi cargo. Secretaria. Resistencia, 1 de abril de 2008.

**Dra. Miriam R. Moro**  
Abogada/Secretaria

R.N° 130.949 E:9/6 V:13/6/08

**EDICTO.-** Dr. Emilio Omar Haiquel, Juez Civil, Comercial y Laboral de la VI Circunscripción de J. J. Castelli, Chaco, en autos: "**Ortega, Julio Nicanor s/Sucesorio**", Expte. 287 F..., Año '08, cita por tres (3) y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de don Julio Nicanor ORTEGA, M.I. N° 7.525.654, bajo apercibimiento de ley. J. J. Castelli, Chaco, 20 de mayo de 2008.

**Esc. Daniel E. Rolhaiser, Secretario**

R.N° 130.952 E:9/6 V:13/6/08

**EDICTO.-** La Dra. Cynthia Mónica G. Lotero de Volman, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, Secretaría N° 5, ubicado en calle López y Planes N° 36, Planta Alta, de esta ciudad de Resistencia (Chaco), hace saber por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del señor Diego Alonso Sánchez o señor Diego Alonso, M.I. N° 579.340, para que comparezcan a estar a derecho en los autos: "**Alonso Sánchez Diego s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 1238/07, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 20 de mayo de 2008.

**Lidia O. Castillo**  
Abogada/Secretaria

R.N° 130.956 E:9/6 V:13/6/08

**EDICTO.-** La Dra. Gladys Esther Zamora, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, Secretaría N° 9 a cargo de la Dra. Nancy E. Chavez, sito en calle French N° 166 - 3er. piso de esta ciudad, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, a herederos y acreedores del señor Juan Antonio Oryszak - DNI. N° 11.406.578 para que deduzcan las acciones que por derecho correspondan en los autos caratulados: "**Oryszak, Juan Antonio s/Juicio Sucesorio Ab-Intestato**", Expte. N° 3.447/08, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 04 de junio de 2008.

**Dra. Nancy Elizabeth Chavez**  
Secretaria

R.N° 130.960 E:9/6 V:13/6/08

**EDICTO.-** La Dra. Ana A. B. Maza, Juez de Paz de Primera Categoría Especial de Quitilipi Chaco, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de **Mariano Alcaraz**, bajo apercibimiento de Ley. Quitilipi, Chaco, 19 de octubre de 2007. El presente deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial. Quitilipi, Chaco, 19 de octubre de 2007.

**Dra. Graciela M. E. Solís**  
Abogada/Secretaria

R.N° 130.959 E:9/6 V:13/6/08

**EDICTO.-** La Dra. Mariel N. Maldonado, Jueza Civil y Comercial N° 1 Suplente de Pcia. R. Sáenz Peña, de la Segunda Circunscripción, Chaco, cita por tres (3) y emplaza treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Omar Alberto González, M.I. 12.793.007, en los autos caratulados: "**González, Omar Alberto S/ Sucesorio Ab-Intestato**" Expte. N° 690/08, bajo apercibimiento de ley. Secretaria - Dra. María del C. Romero. 2 de junio de 2008.

**Dra. María del C. Romero**  
Secretaria de Trámite

R.N° 130.958 E:9/6 V:13/6/08

**EDICTO.-** Dra. Gladys Esther Zamora, Juez titular del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 9, sito en calle French N° 166, 1º piso, de esta ciudad, en los autos caratulados: "**Funes, Elsa Nélida c/Suc.de Benítez, Lucía Ernestina y/o quien Resulte Titular Dominial del Inmueble s/Prescripción adquisitiva**", Expte. N° 10.460/06, hace saber y cita por quince días a sucesores de Lucía Ernestina BENITEZ, M.I. N° 7.338.743, con último domicilio en Hipólito Yrigoyen N° 1686, de la localidad de Resistencia, para que conteste la demanda entablada por Elsa Nélida FUNES, bajo apercibimiento de designar en su defensa al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. El presente debe publicarse por tres días. Fdo.: Dra. Gladys Esther Zamora. Resistencia, 10 de julio de 2007.

**Dra. Nancy Elizabeth Chávez**  
Secretaria

R.N° 131.000 E:11/6/08

**EDICTO.-** La Sra. Juez Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco, Dra. Mariel N. Maldonado (Jueza suplente) en los autos caratulados: "**Perizzotti, Luis Ramón s/Sucesorio Ab Intestato**", Expte. N° 916/08, Sec. N° 1, cita por tres (3) días y emplaza por el término de treinta (30) días contados desde la última publicación, a herederos, acreedores y/o personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante don Luis Ramón PERIZZOTTI, M.I. N° 07.434.634, fallecido el 01 de enero del año 2002. Secretaria, 4 de junio de 2008.

**Dra. María del C. Romero**  
Secretaria de Trámite

R.N° 130.962 E:11/6 V:18/6/08

**EDICTO.-** El Juzgado en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación, a cargo del Dr. Diego Gabriel Derewicki, Juez, sito en French N° 166, 2º piso, ciudad, Secretaría N° 8, cita por tres días y emplaza por treinta días para que comparezcan a hacer valer sus derechos, herederos y acreedores de Miguel RAMIREZ, M.I. N° 7.432.895, y de Elida

Felipa EZCURRA, M.I. N° 1.156.700, en los autos caratulados: "**Ramírez, Miguel y Ezcurra, Elida Felipa s/Sucesión Ab-Intestato**", Expte. N° 1.479 Año 2008. Resistencia, 20 de mayo de 2008.

**Natalia Sironi**  
Secretaria

R.N° 130.963 E:11/6 V:18/6/08

**EDICTO.-** Dra. Gladys Esther Zamora, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 9, sito en French 166, 1º piso, de Resistencia, Chaco, cita y emplaza por tres (3) días a herederos y acreedores de Claudio Nicolás ILIEFF, D.N.I. N° 17.369.610, fallecido el 10/09/2007, para que dentro del término de treinta (30) días deduzcan las acciones que por derecho correspondan, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 25 de abril de 2008.

**Dra. Nancy Elizabeth Chávez**  
Secretaria

R.N° 130.966 E:11/6 V:18/6/08

**EDICTO.-** Dra. Sonia Schulz de Papp, Juez Civil y Comercial de la Ciudad de Villa Angela, Chaco, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Rosario SALTO, para que hagan valer sus derechos en autos: "**Salto, Rosario s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 488, F° 490, Año: 2008. Publíquese tres veces. Villa Angela, Chaco, 14 de mayo de 2008.

**Dra. Laura V. Buyatti**  
Secretaria

R.N° 130.965 E:11/6 V:18/6/08

**EDICTO.-** El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Charata, provincia del Chaco, a cargo como Juez suplente del Doctor Claudio Silvio Hugo Longhi, Secretaria de la Doctora Silvia Milena Macías, cita por tres (3) días sucesivos y emplaza por treinta (30) días a herederos, legatarios y acreedores de don Juan Antonio PITZUS, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley, en los autos: "**Pitzus, Juan Antonio s/Sucesorio**", Expte. N° 405, Año 2008. Publicaciones en el Boletín Oficial y diarios de circulación provincial, en tipografía "Helvética" N° 6. Charata, a los 29 días de mayo de 2008.

**Dra. Silvia Milena Macías**  
Abogada/Secretaria

R.N° 130.968 E:11/6 V:18/6/08

**EDICTO.-** El Dr. Amalio Aquino, a cargo del Juzgado de Paz de Barranqueras, Secretaria N° 2, sito en Av. 9 de Julio N° 5320, de esa ciudad, cita por tres (3) días, emplazando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Sres. Ramona Marcelina DIAZ, M.I. N° 6.459.010, y Mario Ricardo ARAMBURU, M.I. N° 2.504.350, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación, comparezcan y lo acrediten, bajo apercibimiento de ley, según lo ordenado en autos caratulados: "**Díaz de Aramburu, Ramona Marcelina y Aramburu, Mario Ricardo s/Juicio Sucesorio Ab-Intestato**", Expte. N° 5.142/07 Folio 68/69 Libro XIII. Fdo.: Dr. Amalio Aquino, Juez de Paz de Barranqueras, Chaco.

**Dra. Marina Botello**  
Secretaria

R.N° 130.971 E:11/6 V:18/6/08

**EDICTO.-** Por disposición de la Dra. Raquel A. Pellerano de Baigorri, Juez subrogante en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Charata, Chaco, en autos: "**Paz, Ricardo Argentino s/Sucesorio**", Expte. N° 101/08, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: PAZ; Ricardo Argentino, bajo apercibimiento de ley. Tipografía Helvética N° 6. Charata, Chaco, 20 de mayo de 2008.

**Dra. Silvia Milena Macías**  
Abogada/Secretaria

R.N° 130.969 E:11/6 V:18/6/08

**EDICTO.-** Por orden del Sr. Juez de 1ª Instancia y 13ª Nominación en lo Civil y Comercial de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba (Juzgado de Concursos y Sociedades Número Uno), con sede en Caseros N° 551, Planta Baja, Pasillo Central (Edificio Tribunales I) de la

mencionada ciudad, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Antinucci, se hace saber que en los autos caratulados "**Plásticos Homero Pet S.A. - Gran Concurso Preventivo**" Expte. N° 1470954/36, mediante Sentencia N° 276 de fecha 27 de mayo de 2008 se resolvió declarar la apertura del concurso preventivo de "Plásticos Homero Pet S.A." inscrita en el Registro Público de Comercio - Protocolo de Contratos y Disoluciones- bajo la Matrícula N° 3192-A el 10 de abril de 2003 y sus modificatorias, con domicilio social en la ciudad de Córdoba y sede social inscrita en calle Hipólito Irigoyen N° 31, 7º Piso, B° Nueva Córdoba, de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, Resultó designado Síndico el Estudio Contable "Laso - Werbin - Melero", integrado por los Contadores Públicos Laso Andrés, Werbin Roberto Horacio y Melero José Manuel, con domicilio en calle Ayacucho N° 367, Planta Baja de la misma ciudad de Córdoba. Se intima a los acreedores para que formulen en este último domicilio sus pedidos de verificación, habiéndose establecido que el plazo para hacerlo se extiende hasta el día 22 de agosto de 2.008. Córdoba, 5 de junio de 2.008.

**Dante Vega, Abogado**

c/c. E:11/6 V:23/6/08

**EDICTO.-** La Sra. Fiscal de Investigación N° 4, Dra. Graciela Griffith Barreto, de la Primera Circunscripción Judicial, hace saber a Leonardo Andrés CENTURION (a) "Leo", M.I. N° 34.168.394, nacionalidad argentina, soltero, con último domicilio conocido en calle José Ameri N° 610, Villa Chica, de esta ciudad capital, nacido en Resistencia (Chaco) el 1 de abril de 1989, hijo de Rubén Oscar Centurión y de María Cubilla; que en autos caratulados: "**Rojas, Gerónima Isabel s/Denuncia robo**", Expte. N° 21.913/05, se han dictado las siguientes resoluciones: "Requerimiento de citación a juicio, Juzgado del Menor de Edad y la Familia N° 4. I.-... II.-... III.-... IV.-... V.-... VI.-... VII.-... VIII. Conclusiones: Por lo hasta aquí expuesto este Ministerio Público Fiscal acusa a Leonardo Andrés Centurión, ya filiado, de ser autor del delito de Robo (art. 164 del C.P.). IX.-... Fiscalía, 4 de febrero de 2008. Fdo.: Dra. Graciela G. Barreto -Fiscal-, Dr. Alvaro D. Rodríguez -Secretario-; "II-sistencia, 28 de febrero de 2008. Al estado y constancias obrantes y habiendo sido la presente devuelta del Juzgado de Garantías N° 2 (fs. 44) Señálase audiencia para el día 18 de marzo de 2008, a horas 8.00, para que comparezca el acusado Leonardo Andrés Centurión, a los fines dispuesto en el art. 501 del C.P.P.; bajo apercibimiento de ordenarse la inmediata detención en caso de incomparencia injustificada. Not. Fdo.: Dra. Graciela G. Barreto -Fiscal-, Dr. Alvaro D. Rodríguez -Secretario-; "Resistencia, 5 de mayo de 2008. **Visto y considerando:...** no compareció a las audiencias allí señaladas... **Resolución:** I) Disponer la detención de Leonardo Andrés (a) «Leo» Centurión, ya filiado... II)... Fdo.: Dra. Graciela G. Barreto -Fiscal-, Dr. Héctor E. Valdivia -Secretario subrogante-. Cita y emplaza por el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, conforme lo preceptuado en el art. 170 del C.P.P.

**Dra. Silvia Elisabeth Mastori**  
Abogada/Secretaria

s/c. E:11/6 V:23/6/08

**EDICTO.-** La Sra. Fiscal de Investigación N° 4, Dra. Graciela Griffith Barreto, de la Primera Circunscripción Judicial, hace saber a Martín Adán AYALA (a) "Nandú", que responde al alias o sobrenombre de "Nandú", argentino, 23 años de edad, soltero, empleado, domicilio fijado en el B° 50 viviendas del B° Aborigen, de la localidad de Puerto Tirol (Chaco), D.N.I. N° 30.707.198, nacido en Florencia (Santa Fe) el 01/10/84, hijo de Alfredo Ayala y de Raimunda Clementina Ayala; que en autos caratulados: "**Chamorro, Walter; Silva, Marcelo J; Prieto, Juand; Ayala, Martín A.; Cardozo, Ramón S.; Bobadilla, Marcelo E.; Bobadilla, Florentino s/Lesiones graves en riña**", Expte. N° 7.410/04, se han dictado las siguientes resoluciones: "Requerimiento de citación a juicio. I.-... II.-... III.-... IV.-... V.-... VI.-... VII.-... VIII.- Conclusiones: Por lo hasta aquí expuesto este Ministerio Público Fiscal acusó en calidad de coautores a:... Martín Adán Ayala..., por el delito de **Lesiones graves calificadas** por el grupo de personas, previsto en el art. 90 y 92 primer supuesto del C.P. IX.-... Fiscalía, 10 de septiembre de 2007. Fdo.: Dra. Graciela Griffith Barreto -Fiscal-, Dr.

Alvaro D. Rodríguez –Secretario–; “//-sistencia, 28 de febrero de 2008. Al estado y constancias obrantes y habiendo sido la presente devuelta del Juzgado de Garantías N° 2 (fs. 269). Señálase audiencia para el día 18 de marzo de 2008, a horas 8.00, para que comparezcan los acusados... Martín Adán Ayala..., a los fines dispuestos en el art. 501 del C.P.P., bajo apercibimiento de ordenarse la inmediata detención en caso de incomparencia injustificada. Not. Fdo.: Dra. Graciela G. Barreto –Fiscal–, Dr. Alvaro D. Rodríguez –Secretario–; “Resistencia, 23 de abril de 2008. **Visto y considerando...** habiendo sido el mismo citado legalmente..., se ausentó del domicilio fijado en autos sin comunicación previa a esta Fiscalía... **Resuelvo:** I) Disponer la detención de Martín Adán Ayala (a) «Nandú», ya filiado... II)... Fdo.: Dra. Graciela G. Barreto –Fiscal–, Dr. Héctor E. Valdívía –Secretario subrogante–. Cita y emplaza por el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, conforme lo preceptuado en el art. 170 del C.P.P.

**Dra. Silvia Elisabeth Mastori**  
Abogada/Secretaria

s/c. E:11/6 V:23/6/08

**EDICTO.-** La Dirección de Personal del Ministerio de Salud Pública hace saber por tres días seguidos a la Sra. Mirtha Graciela FIGUEROA, lo dispuesto en el Decreto N° 1.041/08, que en su parte pertinente dice así: Resistencia, 26 de marzo de 2008. **Visto... Considerando...** El Gobernador de la Provincia del Chaco **decreta: Artículo 1°:** Aplícase la sanción expulsiva de Cesantía a partir del 31 de octubre de 2007, a la agente Mirtha Graciela FIGUEROA, DNI N° 14.815.952-F, quien revista en el cargo de la categoría personal administrativo y técnico, apartado d), código 3.077 –ayudante de enfermería–, C.E.I.C. N° 737, grupo 1, según Ley 6.010, puntaje 41, actividad específica 01: Atención Zona Sanitaria V, en la jurisdicción 6: Ministerio de Salud Pública, C.U.OF. N° 255 (Hospital 9 de Julio, Las Breñas), por haber transgredido con su accionar lo dispuesto en el Artículo 22, inciso 5) de la Ley N° 2.017 “de facto” T.V. –Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial–, en concordancia con el Artículo 23, inciso 1) del Régimen Disciplinario anexo a la citada Ley, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto. **Artículo 2°:** Por Dirección Administración de Salud Pública procédase a recuperar los haberes percibidos indebidamente por la agente Mirtha Graciela FIGUEROA, DNI N° 14.815.952-F por los días que inasistió sin aviso y sin justificar. **Artículo 3°:** El Ministerio de Salud Pública, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes. **Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registrado Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese. Firmado: C.P. Jorge Milton CAPITANICH, Gobernador de la Provincia del Chaco, y Dr. Oscar Alberto HOLZER, Ministro de Salud Pública. Queda usted debidamente notificado.

**Ofelia Dolores González**  
Directora de Personal

s/c. E:11/6 V:23/6/08

**EDICTO.-** La Dra. Claudia Rosana Gerdaldi, Abogada, Instructora, en los autos caratulados N° 900-071294-00108, caratulado: “E.G.B. N° 821 y/o Escuela Adultos N° 64 de El Sauzalito. Resol N° 3249/04 s/Instruir Sumario Administrativo en el citado establecimiento a Mirtha L. González y Cirilo R. Benítez, ambos docentes sobre presunto pago y cobro indebido de haberes”, Expte. N° 900-130505-00010, que se tramitan por ante la Dirección de Sumarios de Casa de Gobierno, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145, 2° piso, edificio “A”, notifica por la presente a la Sra. GARCIA, Gabriela Dina, D.N.I. N° 10.055.860, y GONZALEZ, Norma, D.N.I. N° 21.622.748, las resoluciones que en lo pertinente dicen: Resistencia, 11 de junio de 2007. **Visto... Considerando... Dispone: Artículo 1°:** Ampliar el sumario administrativo ordenado por Resolución 3.249/2004 (M.E.C.C. y T.), a los agentes Liliana N. Resler, García, Gabriela Dina, y González, Norma, a efectos de deslindar de responsabilidades, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes. **Artículo 2°:** Por la instrucción sumarial notificar de la presente a los agentes Liliana Resler, García, Gabriela Dina, y González, Norma. **Artículo 3°:** Por Dirección de Sumarios remitir copia de la presente disposición

al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología. **Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro de la Dirección de Sumarios y archívese. “Resistencia, 1 de octubre de 2007. **Visto... Considerando... Dispone:** 1) Recepcionar declaración de imputado a los agentes Cirilo Benítez, Liliana Resler, García Gabriela Dina, González Norma y Mirtha L. González, por las razones expuestas en los considerandos precedentes. 2) Notificar: que se fija audiencia para Cirilo Benítez el día..., para Liliana Resler el día .... para García Gabriela Dina el ....., para González, Mirtha L... y para González, Norma el día..., a fin de que comparezcan a prestar declaración de imputado, pudiendo ser acompañados por un abogado a su costa. Fdo.: Dra. Claudia Rosana Gerdaldi”. “Resistencia, 2 de junio de 2008. Atento lo informado a fs. 284, fijase nueva fecha de audiencia para..., para García, Gabriela Dina el 2 de julio de 2008, a las 9:00 hs., ...González, Norma el día 2 de julio, a las 10:00 hs. a fin de que comparezcan a prestar declaración de imputado. Notifíquese. Fdo.: Dra. Claudia Rosana Gerdaldi.

**Dra. Claudia Rosana Gerdaldi**  
Abogada/Instructora

s/c. E:11/6 V:18/6/08

**EDICTO.-** El Sr. Domingo Duarte, Juez de Paz suplente de Las Breñas, cita por tres días y emplaza por treinta a herederos, legatarios y acreedores de Juan Bautista BELIZAN (M.I. 7.418.015) para que comparezcan a estar a derecho en autos: “**Belizán, Juan Bautista s/Sucesorio**”, Exp. 1.371/2008, Sec. N° 2; bajo apercibimiento de ley. Secretaría N° 2 -6 de junio de 2008.

**Mery E. Díaz**  
Secretaria

R.N° 130.975 E:11/6 V:18/6/08

**EDICTO.-** Dr. Rafael E. Saucedo, Juez de Juzgado de Paz de Primera Nominación, de la Ciudad de Las Breñas; Secretaría Unica, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días posteriores a su publicación a los herederos, legatarios y acreedores, que se crean con derecho al haber hereditario de los bienes dejados por el causante, Sr. SZEMENIUK, Demetrio, M.I. 6.148.872, para que se comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: “**Szemenuk, Demetrio s/Juicio Sucesorio Ab-Intestato**”, Expte. 1.807/07. Secretaría, Las Breñas, 3 de octubre de 2007.

**Miriam A. Aguirre**  
Secretaria

R.N° 130.977 E:11/6 V:18/6/08

**EDICTO.-** El Juzgado Civil y Comercial de Villa Angela, Chaco a cargo de la Dra. Sonia B. Schulz de Papp, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la IIIª Circunscripción, cita por tres días y emplaza por treinta a acreedores y herederos del Sr. Natalio CACERES, para que hagan valer sus derechos en autos caratulados: “**Natalio Cáceres s/Juicio Sucesorio**”, Expte. 1.182, F. 436, Año 2007, Secretaría N° 2. Bajo apercibimiento de ley. Villa Angela a los día... del mes de febrero de 2008.

**Dra. Laura V. Buyatti**  
Abogada/Secretaria

R.N° 130.978 E:11/6 V:18/6/08

**EDICTO.-** Por disposición del Juzgado Civil y Comercial N° 1, a cargo del Registro Público de Comercio, en los autos caratulados: “**Dellamea, Gabriela /Autorización para ejercer el Comercio**”, Expte. N° 817/08, hace saber por un día que conforme Escritura N° 23 Sección “B” del 29/02/08, los padres de la menor, Aldo Luis DELLAMEA, D.N.I. N° 13.902.845 domiciliado en Barrio Llaponagat, Mz. 56, P.c. 13, y Silvia BRIA, D.N.I. N° 14.936.331, domiciliada en Pasaje Obligado N° 535, Barrio 400 Viviendas, ambos en la ciudad de Resistencia, Chaco, han autorizado a su hija menor de edad Gabriela DELLAMEA, D.N.I. N° 33.724.982, a **Ejercer el Comercio**. Secretaría, 6 de junio de 2008.

**Dra. Marta E. Fortuny**  
Secretaria

R.N° 130.980 E:11/6/08

**EDICTO.-** Dr. Amalio Aquino, Juez, del Juzgado de Paz de Barranqueras, Secretaría N° 2, Dra. Marina A. Botello, sito en la Avda. 9 de Julio 5320, de esta ciudad de Barran-

queras, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Felipa Leoncia SOTELO, M.I. N° 6.574.807, fallecida el día 14 de abril del año dos mil siete en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, para que comparezcan por sí o apoderado a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "Sotelo, Felipa Leoncia s/Juicio Sucesorio", Expte. N° 4.697/7. Barranqueras,... de junio de 2008.

**Dra. Marina Botello**  
Secretaria

R.N° 130.983 E:11/6 V:18/6/08

EDICTO.- El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría a cargo de la Dra. María Cristina Ramírez, abogada, Resistencia (Chaco), cita por tres días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. AYALA, Faustina, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "Ayala, Faustina s/Juicio Sucesorio Ab-Intestato", Expte. N° 487/08. Resistencia (Chaco),... de abril de 2008.

**María Cristina Ramírez**  
Abogada/Secretaria

R.N° 130.984 E:11/6 V:18/6/08

EDICTO.- Dra. Raquel A. Pellerano de ....., Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Charata, Chaco, cita por tres veces y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y legatarios de don DE LA CRUZ Roberto, bajo apercibimiento de ley. Expte. N° 335, Año 2005, caratulados: "De La Cruz Roberto s/ Sucesorio", Tipografía Helvética N° 6. Charata, Chaco...

**Dra. Silvia Milena Macias**  
Abogada/Secretaria

s/c. E:11/6 V:18/6/08

EDICTO.- La Dra. María del Rosario Barreto, Juez del Juzgado del Trabajo de la 3ª Nominación con domicilio en calle Obligado 229 2º piso de esta ciudad, en los autos caratulados Expte. N° 24.305/04 **Godoy Santos c/ Estevez Boero Ricardo Alberto s/Despido Sin Causa, Etc.**, cita por tres días a los Derecho-habientes del demandado, Sr. Ricardo Alberto Estevez Boero, fallecido 17/07/2006, MI 5.659.520 para que en el término de diez días que se contará a partir de la última publicación de edictos, comparezcan a estar a derecho en los presentes autos, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial que por Turno corresponda para que la represente. Resistencia, 18 de marzo de 2008.

**Dra. Silvia Suárez de Castresana**  
Secretaria

s/c. E:11/6 V:18/6/08

EDICTO.- El Dr. Marcelo Fabian Soto, Fiscal de Investigaciones N° 1 (Subrog.) de esta Segunda Circunscripción Judicial; hace saber a Cristian Alejandro López, (argentino, de 19 años de edad, DNI N° 33.228.888, soltero, jornalero, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña, hijo de Fortunato López, con último domicilio en Quinta 97 B° San Cayetano de esta ciudad), que en los autos "López, Cristian Alejandro- Alarcon, Isidro s/Hurto", Expte.233/07, registro de esta Fiscalía de Investigación; e/la Sr./a.Juez de Garantías Dr./a Dr. Carlos Verbeek (Subrog.), a fs. 67, ha resuelto lo siguiente: "...Presidencia Roque Sáenz Peña, 28 de noviembre de 2007...Por recibido, atento a la medida requerida por el Ministerio Público a fs. 66, es dable señalar que el embargo preventivo contemplado en el art. 501 del C.P.P. tiende a garantizar la pena pecuniaria y las costas, estableciéndose de esta manera la indisponibilidad de una suma de dinero u otros bienes determinados (muebles o inmuebles) con el fin de dejarlos afectados al cumplimiento de las eventuales consecuencias económicas que pudieran surgir de la sentencia...En tanto téngase por presentada la solicitud de embargo de los bienes del imputado por parte del Ministerio Público Fiscal y conforme a lo dispuesto por el art. 501 del C.P.P., trábase embargo sobre los bienes de Cristian Alejandro López hasta cubrir la suma de pesos Novecientos (\$ 900), a efectos de garantizar la pena pecuniaria y las costas en la presente causa que se le sigue por el delito de Robo en Despoblado y en Banda (art. 167 inc. 2° del CP), diligencia que deberá ser realizada por la

Fiscalía de Investigación actuante, a cuyo fin se remiten las presentes actuaciones...". Fdo.: Dr./a. Carlos Verbeek-Juez de Garantías (Subrog.), Dra. Karina L. Barlasini Rueda-Secretaria. Presidencia Roque Sáenz Peña, 06 de junio de 2008.

**Claudia Clara Aranda**  
Abogada/Secretaria

s/c. E:11/6 V:23/6/08

**L I C I T A C I O N E S**

**MAS ESCUELAS - MEJOR EDUCACION**  
Programa Plan de Obras

**AVISO DE LICITACION**

En el marco del Programa Plan de Obras se anuncia el llamado a Licitación Pública.

**Objeto: EGB N° 597**

EL TACURUZAL-PAMPA DEL INDIO

"Construcción de Un Aula, Cocina - Fogón, Comedor y Refacciones Varias".

**LICITACION PUBLICA N° 02/08.**

**Presupuesto Oficial:** \$ 395.358,68

**Garantía de Oferta exigida:** 1% del presupuesto oficial

**Fecha de apertura:** 23/06/08 - 09:00 Hs.

**Lugar:** Gobernador Bosch N° 99 - Resistencia

Subsecretaría de Infraestructura Escolar

**Plazo de entrega:** Hasta el momento de la apertura

**Valor del pliego:** \$ 400,00 - Estampillas Fiscales

**Lugar de adquisición del Pliego:** Gobernador Bosch N° 99 - Subsecretaría de Infraestructura Escolar - Resistencia

**Financiamiento:** Ministerio de Educación de la Nación.

+++++

**MAS ESCUELAS - MEJOR EDUCACION**

Programa Plan de Obras

**AVISO DE LICITACION**

En el marco del Programa Plan de Obras se anuncia el llamado a Licitación Pública.

**Objeto: C.E.P. N° 46**

SAN BERNARDO

"Ampliación del Edificio Escolar".

**LICITACION PUBLICA N° 03/08.**

**Presupuesto Oficial:** \$ 1.765.292,41

**Garantía de Oferta exigida:** 1% del presupuesto oficial

**Fecha de apertura:** 10/07/08 - 09:00 Hs.

**Lugar:** Gobernador Bosch N° 99 - Resistencia

Subsecretaría de Infraestructura Escolar

**Plazo de entrega:** Hasta el momento de la apertura

**Valor del pliego:** \$ 1.800,00 - Estampillas Fiscales

**Lugar de adquisición del Pliego:** Gobernador Bosch N° 99 - Subsecretaría de Infraestructura Escolar - Resistencia

**Financiamiento:** Ministerio de Educación de la Nación.

+++++

**MAS ESCUELAS - MEJOR EDUCACION**

Programa Plan de Obras

**AVISO DE LICITACION**

En el marco del Programa Plan de Obras se anuncia el llamado a Licitación Pública.

**Objeto: C.E.P. N° 80**

PRESIDENCIA GENERAL ROCA

"Ampliación del Edificio Escolar".

**LICITACION PUBLICA N° 04/08.**

**Presupuesto Oficial:** \$ 1.216.300,95

**Garantía de Oferta exigida:** 1% del presupuesto oficial

**Fecha de apertura:** 10/07/08 - 11:00 Hs.

**Lugar:** Gobernador Bosch N° 99 - Resistencia

Subsecretaría de Infraestructura Escolar

**Plazo de entrega:** Hasta el momento de la apertura

**Valor del pliego:** \$ 1.300,00 - Estampillas Fiscales

**Lugar de adquisición del Pliego:** Gobernador Bosch N° 99 - Subsecretaría de Infraestructura Escolar - Resistencia

**Financiamiento:** Ministerio de Educación de la Nación.

+++++

**MAS ESCUELAS - MEJOR EDUCACION**

Programa Plan de Obras

**AVISO DE LICITACION**

En el marco del Programa Plan de Obras se anuncia el llamado a Licitación Pública.

**Objeto: C.E.P. N° 88**

SELVA DEL RIO DE ORO

"Ampliación del Edificio Escolar".

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/08.****Presupuesto Oficial:** \$ 1.517.963,97**Garantía de Oferta exigida:** 1% del presupuesto oficial**Fecha de apertura:** 11/07/08 - 09:00 Hs.**Lugar:** Gobernador Bosch N° 99 - Resistencia

Subsecretaría de Infraestructura Escolar

**Plazo de entrega:** Hasta el momento de la apertura**Valor del pliego:** \$ 1.600,00 - Estampillas Fiscales**Lugar de adquisición del Pliego:** Gobernador Bosch N°

99 - Subsecretaría de Infraestructura Escolar - Resistencia

**Financiamiento:** Ministerio de Educación de la Nación.

PROVINCIA DEL CHACO

**Téc. César Gabriel Lemos**

Coordinación y Gestión - Subsecr. de Infraestr. Escolar

**Arq. Ramón Verón de Astrada**

Subsecretaría de Infraestructura Escolar

s/c. **E:16/5 V:20/6/08****MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA,  
CIENCIA Y TECNOLOGÍA****LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/08****Objeto:** Adquisición Vehículo Tipo Minibús p/Escuela Edu-

cación Especial N° 19 de Charata - Anexo I

**Presupuesto Oficial:** \$ 131.070,00**Fecha de apertura:** 23 de Junio de 2008 - 11:00 hs.**Lugar:** Sala de Reuniones "Eugenio Salom" del Ministerio

de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, sito en Go-

bernador Bosch N° 99 - Resistencia

**Plazo de entrega:** hasta el momento de la apertura**Lugar de adquisición del Pliego:** Area Contable - Sub-

secretaría de Educación - Gobernador Bosch N° 99 -

Resistencia

Renglón	Descripción	Especificaciones Técnicas	Cant.
1	Vehículo Automotor Tipo Minibús	Modelo 0 KM, con un mínimo de once asientos, mas conductor, aire acondicionado, rampa para sillas de ruedas, patentamiento y flete.	1

s/c. **E:2/6 V:11/6/08****PROVINCIA DEL CHACO  
MINISTERIO DE GOBIERNO,  
JUSTICIA, SEGURIDAD Y TRABAJO  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN****LICITACION PUBLICA N° 04/08****OBJETO DEL LLAMADO:** Locación de un inmueble

destinado al funcionamiento de la Oficina del Registro

Civil de la localidad de General San Martín, dependiente

del Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo.

**MONTO MENSUAL APROXIMADO:** PESOS UN MIL

DOSCIENTOS (\$ 1.200,00)

**LUGAR Y FECHA DE APERTURA:** Dirección de

Administración del Ministerio de Gobierno, Justicia,

Seguridad y Trabajo, Marcelo T. de Alvear N°145 - 4°

Piso, Edificio "B" de Casa de Gobierno, Resistencia

(Chaco), el día 24 de Junio de 2008 a las 10,00 horas.

**CONSULTA Y/O ADQUISICION DE PLIEGOS:**

Departamento Compras y Suministros de la Dirección de

Administración, del Ministerio de Gobierno, Justicia,

Seguridad y Trabajo - 4° Piso de Casa de Gobierno, de

Lunes a Viernes de 7,00 a 13,00 horas. Conmutador:

(T.E. 03722-422901 al 422918, Internos 2344 y 2355 y

Directo: (03722-448060).

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS VEINTE (\$ 20,00), en papel

sellado de D.G.R.

LA DIRECTORA A/C. DE ADMINISTRACION

**LICITACION PUBLICA N° 05/08****OBJETO DEL LLAMADO:** Locación de un inmueble

destinado al funcionamiento de la Oficina del Registro

Civil 5ta. Sección de la Localidad de Resistencia,

dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad

y Trabajo.

**MONTO MENSUAL APROXIMADO:** PESOS UN MIL (\$

1.000,00)

**LUGAR Y FECHA DE APERTURA:** Dirección de

Administración del Ministerio de Gobierno, Justicia,

(Chaco), el día 25 de Junio de 2008 a las 10,00

horas.

**CONSULTA Y/O ADQUISICION DE PLIEGOS:**

Departamento Compras y Suministros de la Dirección de

Administración, del Ministerio de Gobierno, Justicia,

Seguridad y Trabajo - 4° Piso de Casa de Gobierno, de

Lunes a Viernes de 7,00 a 13,00 horas. Conmutador:

(T.E. 03722-422901 al 422918, Internos 2344 y 2355 y

Directo: (03722-448060).

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS VEINTE (\$ 20,00), en papel

sellado de D.G.R.

LA DIRECTORA A/C. DE ADMINISTRACION

**C.P. Silvia E. Vera de Simonit**

a/c. Dirección Administración

s/c. **E:4/6 V:13/6/08****FUERZA AEREA ARGENTINA  
COMANDO DE MATERIAL****DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA****LICITACION PUBLICA N° 13/08 (LEY N° 13064)****OBJETO:** "Remodelación y Ampliación Edificio Sanidad -

Base Aérea Militar Resistencia - Provincia del Chaco

**APERTURA:** Viernes 11/Jul/08 a las 10:00 hs.• **PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 320.000:• **DOCUMENTACION TECNICA:** N° 4263• **PLAZO DE EJECUCION:** 90 días corridos• **VALOR PLIEGO:** \$ 300,• **LUGAR DE LA APERTURA:** Dirección General de

Infraestructura - Av. Rosales 597, Esquina Carosella,

El Palomar, Provincia de Buenos Aires - TE.: 4751 -

9568.

• **CONSULTA Y VENTA PLIEGOS:** Dirección General de

Infraestructura hasta el Martes 1 de Julio de 2008 a las

12:00 hs.

• **CONSULTA:** División Infraestructura - Grupo Logística

- Hangar Astori - Cabecera de Región Aérea No-

reste - Aeropuerto Internacional Resistencia - Provin-

cia del Chaco - Tel. Directo 03724 - 4355535 - Conmu-

tador 03722 - 436291 / 93 - Int. 32193

**Viccomodoro Antonio R. García**

Jefe Departamento Obtención y Contrataciones

c/c. **E:11/6 V:23/6/08****SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL  
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION****DIRECCION OE CONTRATACIONES****LUGAR Y FECHA:** BUENOS AIRES, 02 de Junio de 2.008.**NOMBRE DEL ORGANISMO CONTRATANTE:** SERVICIO

PENITENCIARIO FEDERAL - DIRECCION GENERAL DE

ADMINISTRACION - DIRECCION DE CONTRATACIONES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

**TIPO: LICITACIÓN PÚBLICA N° 3/2008** - Ejercicio 2008**CLASE:** De Etapa Única nacional.**Expediente N° 4.375/2008 (D.N.).**

Modalidad: Sin Modalidad.

**Objeto:** Adquisición de siete (7) Grupos electrógenos con

destino a las distintas Unidades y Organismos del Servi-

cio Penitenciario Federal.

**CONSULTA. RETIRO O ADQUISICIÓN DE PLIEGOS:****LUGAR/DIRECCION:**

1) Dirección Contrataciones Paso 560 2do. Piso (CP

1031) Ciudad Aut. de Buenos Aires

2) Prisión Regional del Norte (U.07) - Av. Las Heras 1555

Resistencia - Pcia. del Chaco.

3) Cárcel de Formosa (U.10) - Av. 25 de Mayo 401 - Pcia.

de Formosa

4) Colonia Penal de Santa Rosa (U.4) - Pueyrredón 1099

- Santa Rosa - Pcia. La Pampa

5) Cárcel de Esquel Subalcaide Abel Rosario Muñoz

(U.14) -Av. Ameghino N° 2.202 - Esquel - Pcia. de

Chubut

O bien de conformidad a la Resolución N° 24/2004

SSGP y Circular N° 24/2006 de la O.N.C.

Costo del Pliego: Sin Valor.

**PLAZO Y HORARIO:**

1) De lunes a viernes de 13,00 a 17,00 horas, hasta un

día antes de la fecha de apertura

2) De lunes a viernes de 08,00 a 13,00 horas, hasta un

día antes de la fecha de apertura

3) De lunes a viernes de 08,00 a 13,00 horas, hasta un

día antes de la fecha de apertura

4) De lunes a viernes de 08,00 a 13,00 horas, hasta un

día antes de la fecha de apertura

5) De lunes a viernes de 08,00 a 13,00 horas, hasta un día antes de la fecha de apertura

LUGAR/DIRECCION:

Dirección de Contrataciones Paso 550 2do. Piso (CP-1031) Ciudad Aut. de Buenos Aires  
PLAZO Y HORARIO

Las ofertas se admitirán durante los días hábiles, en el horario de 10,00 a 18,00 horas, hasta el día y hora fijado como fecha de apertura

ACTO DE APERTURA

LUGAR/DIRECCION:

Dirección de Contrataciones Paso 550 2do. Piso (CP-1031) Ciudad Aut. de Buenos Aires  
DÍA Y HORA

Día 04/07/2008 - 16,00 horas.

**NOTA:** Quienes estén interesados en retirar el Pliego de Bases y Condiciones y no se encuentran inscriptos en el SIPRO deberán realizar su "Preinscripción por Internet" a través de la página WEB de la Oficina Nacional de Contrataciones: [www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar), dentro del link SIPRO (Sistema de Información de Proveedores), y presentar junto con la oferta, la información correspondiente, acompañada de la documentación respaldatoria y utilizando los formularios estándar aprobados por el artículo 3º de la Resolución 39/2005 (Formularios 1 al 15), según corresponda. Debiéndose presentar para el retiro del Pliego de Bases y Condiciones, la correspondiente constancia y/o certificación que acredite: nombre de la Firma Comercial, N° de CUIT, Dirección, Teléfono, Nombre, Apellido y N° de Documento de las personas autorizadas para el retiro, firma y sello del responsable y/o apoderado.

**Adjutor Principal Matías Alberto Aveni**

*Jefe Sección Contaduría U.7*

c/c.

E:11/6 V:13/6/08

PROVINCIA DE CHACO  
PODER JUDICIAL

DIRECCION GENERAL DE LOGISTICA

DEPARTAMENTO ESTUDIOS, PROYECTOS Y OBRAS

**CONCURSO DE PRECIOS DE OBRA N° 001/08**

aprobado por Resolución N° 969 del Superior Tribunal de Justicia

**EXPEDIENTE N° 079/08**

**OBJETO:** "CARPINTERIA DE ALUMINIO HALL EDIFICIO JUAN B. JUSTO N° 42"

**UBICACION:** Calle Juan B. Justo N° 42 - Circ. I - Sec. B-Mz. 135 - Parc. 2 - Depto. San Fernando - Resistencia - Chaco

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Mayo 2008 - \$ 85.000 (Pesos ochenta y cinco mil)

**LUGAR Y FECHA DE PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS:** Mesa de Entradas y Salidas Superior Tribunal de Justicia - López y Planes N° 215, P. Baja el día 25/06/08 hasta las 09,00 horas

**LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS:** Salón Auditorio del Superior Tribunal de Justicia - López y Planes N° 215, P. Baja el día 25 Junio de 2008 a las 10,00 horas

**SISTEMA DE CONTRATACION:** Ajuste Alzado  
**PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA:** 4 Meses (cuatro meses calendario)

**PLAZO DE GARANTIA DE LA OBRA:** 12 Meses Calendario  
**GARANTIA DE LA OFERTA:** 1% del Presupuesto Oficial  
**MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:** Noventa días

**ENTREGA DE LOS PLIEGOS EN C.D.:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros. Domicilio: López y Planes N° 215, PISO 3º, Resistencia, Chaco.

**CONSULTAS:** Documentación oficial impresa en la Dirección General de Logística - Brown N° 159 - Resistencia - desde 09/06/08

**CONSULTA INTERNET** [www.justiciachaco.gov.ar](http://www.justiciachaco.gov.ar)

**OBSERVACIONES:**

- 1.- Calificación de la Obra a los fines del Registro de Constructores de Obras Públicas: Obra de Arquitectura
- 2.- El Cupo Libre necesario de la Empresa para ser admitida su oferta: 2½ monto del Presupuesto Oficial de la Obra

**C.P. José Miguel Del Giorgio**

*Jefe de Departamento Provisorio*

*Departamento de Compras y Suministros*

s/c.

E:11/6 V:18/6/08

## CONVOCATORIAS

### ASOCIACION AMIGOS DE LA BIBLIOTECA PUBLICA POPULAR "PROFESOR LEOPOLDO HERRERA" CONVOCATORIA

En cumplimiento de disposiciones estatutarias vigentes, la Asociación Amigos de la Biblioteca Pública Popular "Profesor Leopoldo Herrera" convoca a Asamblea General Ordinaria de Asociados para el día 27 de junio de 2008, a partir de las 16:00 horas, en su Sede Social, a efectos de considerar el siguiente

#### ORDEN DEL DIA:

- 1º) Designación de dos asociados para refrendar el acta de la asamblea, junto con el Presidente y Secretario.
- 2º) Consideración de la convocatoria fuera de término.
- 3º) Análisis y consideración de la Memoria, Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, por el Ejercicio Económico cerrado al 30/11/2007.

**Lic. María Elena Mansilla de Lizondo, Presidente**  
**María E. Rojas Lizondo, Secretaria**

R.N° 130.967

E:11/6/08

### ASOCIACION AMIGOS BIBLIOTECA PUBLICA POPULAR "JUAN MARTIN DE PUEYREDON"

CHARATA, CHACO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

#### CONVOCATORIA

Señores asociados:

En reunión realizada el día veintinueve de mayo del año dos mil ocho, la Comisión Directiva, en cumplimiento del estatuto vigente, tiene el agrado de invitarlos a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local de la Biblioteca Pública Popular "Juan Martín de Pueyrredón", sito en calle Rivadavia y Moreno, el 26 de Junio de dos mil ocho, a las 20,00 hs., para tratar lo siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1- Apertura del acto.
- 2- Designación de dos asambleístas para rubricar el Acta de Asamblea.
- 3- Consideración de la Memoria Anual, Balance General, Cuadros de Resultados, Inventario, Cuadros, Anexos e Informe de los Revisores de Cuentas al 31 de Marzo de 2008.
- 4- Varios.

La Asamblea General Ordinaria tendrá quórum con no menos de la mitad más uno de los socios, con derecho a voto, presentes a la hora fijada en convocatoria. Transcurridos una hora después de la fijada, el quórum será válido cualquiera sea el número de socios asistentes a la Asamblea.

**María Virginia Bravo**  
*Secretaria*

**Dora Beatriz Verón**  
*Presidente*

R.N° 130.972

E:11/6/08

### ASOCIACION ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS DE CHARATA

#### CONVOCATORIA

Señor Socio:

Se invita a usted a la Asamblea General Ordinaria, que en cumplimiento a disposiciones estatutarias, se realizará el día 27 de Julio de 2008, a las 11,00 horas, en el Salón Verde del Complejo Deportivo de la Institución (M. de Carlo 320), con el objeto de tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DIA:

- 1º) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- 2º) Designación de dos asambleístas para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, firmen el Acta de esta Asamblea.
- 3º) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al ejercicio 01 de Mayo 2007 al 30 de Abril de 2008.
- 4º) Consideración y aprobación de las condiciones de venta de dos inmuebles tratados en Asamblea General Extraordinaria N° 466 del diez de Enero del dos mil ocho.
- 5º) Elección de una Comisión que tendrá a su cargo la fiscalización del acto eleccionario.
- 6º) Elección de los integrantes del Consejo Directivo a saber: Un Presidente; un Secretario; un Tesorero; un Vocal Titular 1ero.; un Vocal Titular 3ero; un Vocal Suplente 2do.; Junta Fiscalizadora: Elección de un

Vocal Titular 1ero.; un Vocal Titular 3ero.; un Vocal Suplente 2do. Todos por terminación de mandato. Elección de un Vocal Suplente 3ro. (por renuncia).

**Oswaldo Fabián Alegre** **Fernando Marcelo Golob**  
Secretario Presidente  
R.Nº 130.973 E:11/6/08

**CLUB SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO MAKALLE**  
CONVOCATORIA

Señores Asociados:

De conformidad a lo dispuesto en el Estatuto Social y las Leyes en vigencias, el Club Social, Cultural y Deportivo Makallé, Personería Jurídica N° 810/60, Cuit N° 30-67018648-9/95, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Junio de 2008, a las 19,30 horas en las instalaciones de su Sede Social, sito en calle Güemes s/n para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

- 1) - Lectura, consideración y aprobación del Acta de la Reunión anterior, donde los integrantes de la Comisión Directiva, aprobó el Movimiento de Caja: Ingresos, Egresos y otros.
- 2) - Elección de dos (2) Socios para firmar, conjuntamente con el Presidente y Secretario, el Acta de la Reunión anterior.
- 3) - Consideración y aprobación de las siguientes documentaciones correspondiente al Ejercicio Económico: 2007/2008.
  - a) - Memoria.
  - b) - Balance General.
  - e) - Inventario y Cuadro Demostrativo.
- 4) - Continuar con la Campaña de concientización a los fines de regularizar Cuotas Sociales, para afrontar con éxito Planes previsto oportunamente.
- 5) - Renovación total de la Comisión Directiva, por término de mandato.
- 6) - Puntos varios.

**Carlos Hugo Barro** **Ricardo Antonio Panzardi**  
Secretario Presidente

**Nota:** En el supuesto de no reunir quórum, la Asamblea se constituirá válidamente una (1) hora después de la fijada en la convocatoria, cualquiera sea el número de Socios que concurren. Artículo N° 22.

R.Nº 130.974 E:11/6/08

**ASOCIACION CIVIL CENTRO DE JUBILADOS Y**  
**PENSIONADOS DE SANTA SYLVINA**  
CONVOCATORIA

Señores Asociados:

La Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados de Santa Sylvina, Chaco, los convoca a ustedes a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día sábado 28 de junio de 2008, a partir de las 16.00 (dieciséis) horas, en las instalaciones de su Sede Social, sito en Baigorria N° 541, de Santa Sylvina, Provincia del Chaco, oportunidad en que consideraremos el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- Primero:** Elección de dos (2) Socios Asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea, juntamente con el Presidente y el Secretario.
- Segundo:** Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Orígenes y Aplicaciones de Fondos, Cuadros Anexos y el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- Tercero:** Elección de tres (3) socios asambleístas para integrar la Comisión receptora y escrutadora de votos.
- Cuarto:** Elección parcial de autoridades: **a)** Elección de un (1) Vicepresidente en reemplazo de la Sra. Rodríguez, Esterlina; de un (1) Secretario en reemplazo de la Sra. Díaz, Mirtha Flora; de un (1) Prosecretario en reemplazo de la Sra. Andrada, Aurora; de un (1) Vocal Titular Primero en reemplazo del Sr. Ferreira, Juan; de un (1) Vocal Titular Cuarto en reemplazo del Sr. Trockowicz, Nafail; de un (1) Vocal Titular Sexto en reemplazo del Sr. Alarcón, Apolinario Liborio; de un (1) Vocal Suplente Primero en reemplazo del Sr. Ruiz, Robira; de un (1) Vocal Suplente Tercero en reemplazo de la Sra. Acevedo, Jacinta, todos por culminación de sus manda-

tos. **b)** Elección de un (1) Revisor de Cuentas Titular en reemplazo del Sr. Luis Vacchieri y de un (1) Revisor de Cuentas Suplente en reemplazo del Sr. Ramón Antonio González, ambos por terminación de mandatos.

**Notas:** De nuestro Estatuto Social - Art. N° 24: Se realizará válidamente la Asamblea cualquiera sea el número de socios presentes, una (1) hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubieran reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

**Mirtha Flora Díaz** **Hilda Hoffmann**  
Secretaria Presidenta  
R.Nº 130.976 E:11/6/08

**LA CAJA FORENSE DEL CHACO**

Informa que de acuerdo a lo resuelto en la Asamblea Anual Ordinaria llevada a cabo el día 17 de mayo del cte., en la ciudad de Juan José Castelli, Chaco, se aprueba la siguiente escala del aporte mínimo anual obligatorio de acuerdo a las categorías que a continuación se detallan:

	Abogados	Procuradores
1) 1 a 3 años	\$ 1.033,00	\$ 603,00
2) 4 a 9 años	\$ 1.465,00	\$ 861,00
3) 10 años en adelante	\$ 1.896,00	\$ 1.120,00

También comunica que por unanimidad la Asamblea resolvió que a partir del 1° de junio del cte. el aporte inicial para cualquier tipo de juicios y/o incidentes y/o asunción de defensa y/o beneficio de litigar sin gastos, a sido actualizado de \$ 30 a \$ 40.

**Dr. Luis Alberto Meza**  
Presidente

R.Nº 130.979 E:11/6/08

**ASOCIACION AMIGOS DE QUITILIPÍ**  
**-PARA EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD-**  
CONVOCATORIA

AASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Entidad Asociada:

Convocamos a enviar delegados para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 17 de Junio de 2008, a partir de la hora diecinueve y treinta en la sede de calle Entre Ríos esquina La Rioja de Quitilipi, Chaco, para considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1°) Elección de un presidente de Mesa para presidir la Asamblea y de un secretario para redactar el acta.
- 2°) Elección de 3 (tres) socios para firmar el acta.
- 3°) Consideración de la Memoria y Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de Ejercicio 2007/2008.
- 4°) Fijación de la Cuota de Sostenimiento.
- 5°) Autorización a la Mesa Directiva para firmar documento de comodato de parte del terreno de la entidad con el Rotary Club de Quitilipi.
- 6°) Elección de los integrantes de la Mesa Ejecutiva: un presidente, un secretario, un tesorero y tres suplentes. Elección de dos miembros titulares y dos suplentes para la Comisión Revisora de Cuentas.
- 7°) Plan de Acción Anual. Todo de conformidad con lo establecido en el Estatuto Social.

**Belén Ramón Alvarez** **Rubén Alfredo Acosta**  
Secretario Presidente  
R.Nº 130.981 E:11/6/08

**COMISION AMIGOS DE LA BIBLIOTECA POPULAR**  
**"ANA B. DE PIBERNUS"**

PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA - CHACO  
CONVOCATORIA

La Comisión Directiva de la Comisión Amigos de la Biblioteca Popular "Ana B. de Pibernus" convoca a sus asociados a la Asamblea Anual Ordinaria que se llevará a cabo el día 16 de julio de 2008 a las 19:30 en el local social, sito en Moreno 98 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1.- Designación de dos socios para firmar el acta , juntamente con la Presidenta y Secretaria.
- 2.- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance General del ejercicio cerrado el 30 de abril de 2008.

**Graciela Olga Benítez** **Elia de Orescovich**  
Secretaria Presidenta  
R.Nº 130.982 E:11/6/08

**CONSEJO PROFESIONAL DE  
ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PRIMERA  
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL**

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Del día 26/06/2008 a realizarse en la sede sito en Arbo y Blanco N° 28 - Resistencia. Hora 21:00.

**ORDEN DEL DIA**

- 1.- Elección de Autoridades de la Asamblea: Un (1) Presidente; un (1) Vicepresidente; dos (2) Secretarios y dos (2) socios presentes que suscribirán el Acta de la Asamblea.
- 2.- Análisis de la validez de la convocatoria de la Asamblea General Ordinaria.
- 3.- Exposición de los motivos por los cuales se realiza la Asamblea Ordinaria fuera de los términos estatutarios.
- 4.- Consideración y Aprobación de la Memoria y Balance General e Informes de la Comisión Revisora de Cuenta correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31-03-2008.
- 5.- Aumento de la cuota social.

**Dra. Sandra Isabel Pont** **Dr. José Alejandro Sánchez**  
Secretaria Presidente

**R.N° 130.985** **E:11/6/08**

**REMATES**

**EDICTO.-** La Dra. Sonia B. Schulz de Papp Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Villa Angela, hace saber por tres días que el Martillero Público Jorge Luis Fernández Ovando rematará el próximo 30 de junio de 2008, a las 11 horas en calle Guevara 830 de Villa Angela, Chaco, al contado, mejor postor, base \$ 30.000, seña 20% del precio, saldo a quinto día aprobación del remate, Comisión 6% cargo comprador, no se suspende por lluvia - bien: una fracción de terreno urbano, ubicado en la localidad de Santa Sylvina-Chaco, determinado como: Manzana 8 Parcela 25, que mide 12 metros de frente por 40 de fondo - superficie 480 metros cuadrados, Departamento Fray Justo Santa María de Oro, ubicado sobre calle Irigoyen N° 548, inscripto Folio Real Matrícula N° 3.335. Mejoras: casa habitación tipo económica de ladrillo asentada en mezcla, baño instalado, dormitorios, cocina, comedor, garage abierto, muro perimetral, aljibe de 27.000 litros de agua, ocupado por demandado y esposa. Ubicación: excelente a 50 metros asfalto. Deudas: Municipal \$ 628,52 al 21/04/2008 y SECHPEP \$ 175,02, cargo del comprador. Autos: "**Alarcón Miguel Angel, Oriando Fabián Alarcón y Elvira Josefina Alarcón c/Felipe Obregón y Eduardo Obregón s/Ejecución de Sentencia**", Expte. N° 28 - F° 282 - año 2006. Sec. Dos. 27 de mayo de 2008. Publíquese por tres veces.

**Dra. Laura V. Buyatti**  
Secretaria de Primera Instancia

**R.N° 130.917** **E:6/6 V:11/6/08**

**EDICTO.-** El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación, de la ciudad de Resistencia, sito en calle French N° 166, 2do Piso, a cargo del Dr. Diego Gabriel Derewicki, Juez, Secretaría N° 8; a cargo de la Dra. Alicia Gabriela Suárez, hace saber por tres (3) días en los autos caratulados: "**Mañanes Automotores S.R.L. c/ Inglat Eduardo y Ojeda Mónica Cristina s/Ejecución Prendaria**" Expte. N° 6943/00 que la Martillera Pública Griselda Ayala rematará el día 27 de junio del 2008, a las 10 horas en Avenida Rodríguez Peña N° 2149, con todo lo edificado, clavado y adherido al suelo, cuya identificación es: Matrícula N° 16.943, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco, Cir. II, Sec. D, Ch. 199, Manz. 38, Parc. 16, Base: \$ 8.262,02 (pesos ocho mil doscientos sesenta y dos con dos ctvos.) 2/3 partes de la valuación fiscal. Contado y mejor postor. Seña: 10% en acto de remate; saldo al aprobarse judicialmente la subasta. Comisión: 6% a cargo del comprador, en dinero en efectivo en acto de subasta. Adeuda: SAMEEP: \$ 3255,92, al 06/02/08. Impuestos Inmobiliarios: \$ 1901,21 hasta 29/02/08, a cargo del vendedor. El inmueble se halla ocupado por la Sra. Romano Olga, D.N.I. N° 3.298.516 y su Sra. Madre Sra. Nélida Rosa viuda de Romano L.C. N° 6.581.861 y cuatro hijos meno-

res. Consultas: A la Martillera Actuante Griselda Ayala en horario comercial al Cel. 03722- 1559503. Resistencia, 21 de abril de 2008.

**Alicia Gabriela Suárez**  
Abogada/Secretaria Provisoria

**R.N° 130.954** **E:9/6 V:13/6/08**

**CONTRATOS SOCIALES**

**BLOX S.A.**

**EDICTO.-** Por disposición de la Dra. María Teresa Varela, Juez, a cargo del Registro Público de Comercio, en autos: "**Blox S.A. s/Inscripción Estatuto Social**", Expte. N° 557/08; hace saber por un día que: Por Escritura N° 203 del 29 de Noviembre de 2007, y Rectificatoria y Ampliatoria N° 38 del 11 de Marzo de 2008, y Escritura Complementaria del 19 de mayo de 2008; los señores: Jorge PRPIC, D.N.I. 20.090.723, CUIT 20-20090723-0, domiciliado en Avenida Sarmiento N° 1762, ciudad, de profesión Ingeniero en Construcciones, nacido el 11 de marzo de 1968, de 40 años de edad, divorciado de sus primeras nupcias con Carla Mariela PORTO, y Sergio Paulo PRPIC, D.N.I. 29.720.796, CUIT 20-29720796-3, domiciliado en Avenida Sarmiento N° 1762, ciudad, de profesión Comerciante, nacido el 10 de Diciembre de 1982, de 25 años de edad, soltero; han constituido una sociedad denominada "BLOX S.A.", con sede social en Ruta Nicolás Avellaneda N° 13,2 sobre calle pública s/ n° (Parcela 2, Quinta 2, Chacra 103, Secc B, Circ II), ciudad; con un plazo de duración de noventa y nueve años. El Capital Social se fija en la suma de Pesos Cien Mil (\$ 100.000). **Objeto:** La Sociedad tiene por objeto ya sea por cuenta propia, de terceros, asociada a terceros o con la colaboración empresarial de terceros, las siguientes actividades: A) **Servicio y provisión de hormigón elaborado:** Compraventa, distribución, provisión, exportación, importación, representación y transformación de productos, subproductos y artículos relacionados con la industria del hormigón y de la construcción, armado, construcción, ensamble, fabricación, maquinación, modificación, reconstrucción, reparación, restauración, soldado, de estructuras de todo tipo y a la realización de cualquier obra de ingeniería, sea de carácter pública o privada. B) **Construcción:** Podrá realizar todo tipo de obras y edificios, sean o no bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, o de cualquier obra creada o a crearse, ya sean privadas o públicas, incluso de infraestructura, en inmuebles propios o de terceros, quedando habilitada para realizar todo tipo de construcciones, debiendo al efecto contar en todas las edificaciones u obras, con los servicios de un profesional en la materia, ya sea por contratación directa y/o licitaciones públicas o privadas, viviendas individuales y colectivas y/o ampliaciones, con o sin mensura, trabajos topográficos y subdivisiones, reformas, o reparaciones, demolición de edificios, dirección de la construcción de edificios, viviendas individuales o conjunto de los mismos organizados en barrios cerrados, o de urbanización privada. C) **Inmobiliaria:** Tiene por objeto realizar toda clase de operaciones inmobiliarias, loteos, administración de propiedades, compraventa, permuta, fraccionamiento, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluidas las de Propiedad Horizontal. Podrá comprar, vender, permutar, arrendar, administrar, todo tipo de bienes inmuebles, o conjunto de ellos, organizados bajo forma de Barrios, Barrios Privados, o de Urbanización, o de Urbanización Privada, propios o de terceros. D) **Financieras:** Efectuar aportes o inversiones de capitales a sociedades por acciones, empresas constituidas o constituirse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales; compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y/u otorgamiento de créditos en general ya sea en forma de prenda, hipoteca u otros permitidos por ley. Podrá asimismo recurrir a todas las fuentes de financiamiento disponibles en el mercado, con el aporte de particulares, o de Bancos Provinciales, Nacionales o Extranjeros, oficiales o privados, dentro y fuera del país, abriendo cuentas corrientes y cajas de ahorro, constituir depósitos a plazo fijo, tomar créditos financieros nacionales o internacionales, alquilar cajas de seguridad; realizar cualquier acto o con-

trato con personas de existencia visible o jurídica, pudiendo gestionar, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que le otorguen los poderes ejecutivos municipales o departamentales, provinciales, nacionales o extranjeros; realizar todo tipo de negocios financieros y crediticios dentro y fuera del país, en forma activa y pasiva; tomar todo tipo de seguros con aseguradoras oficiales y privadas, nacionales o extranjeras. Se excluyen todas las operaciones incluidas o comprendidas de alguna manera dentro de la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera concurso público. E) **Comercial:** La comercialización de todo tipo de bienes relacionados con el objeto establecido en el presente estatuto y en especial aquellas referidas a la compra, venta, permuta, dación en pago, importación y exportación y cualquier forma de negociación comercial: 1) **bienes muebles:** herramientas, todo tipo de rodados, maquinarias, bienes de uso administrativo, materiales para la fabricación del hormigón, armado y/o todo tipo de materiales para la construcción; 2) **inmuebles urbanos o rurales.** Podrá igualmente desempeñar representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y otras formas de intermediación comercial. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto y que resulten menester para el mejor cumplimiento de las finalidades sociales indicadas. La Administración está a cargo de un Directorio compuesto por: **Presidente y Director Titular:** El señor Sergio Paulo PRPIC; **Vicepresidente y Director Titular:** Sergio Paulo PRPIC, y **Director Suplente:** Noemí Margarita SABADINI, L.C. N° 4.177.914, domiciliada en Avenida Sarmiento N° 1762, ciudad. La Sociedad prescinde de la Sindicatura, conforme las reglamentaciones del Art. 284 de la Ley 19.550. La fecha de cierre del ejercicio es el treinta y uno de diciembre de cada año. Resistencia, 4 de junio de 2008.

**Dra. Marta E. Fortuny**  
Secretaria

R. Nº 130.964

E:11/6/08

\*&lt;

**MILANO S.A.**

**EDICTO.-** Por disposición del Juzgado Civil y Comercial Nro. 1 a cargo del Registro Público de Comercio, en autos: "**Milano S.A. s/Inscripción Directorio y Cambio Sede**", Expte. 1.999/07; se hace saber por un día que: 1) por Acta de Directorio del 17 de marzo de 2008 se trasladó la sede social de Milano S.A. a la calle Pellegrini 34, de la ciudad de Resistencia; 2) por Acta de Asamblea General Ordinaria del 10 de octubre de 2007 se designó el siguiente Directorio: **Director Titular - Presidente:** Virginia Susana Claudiani, D.N.I. 18.310.754, con domicilio en Av. Wilde 393, planta alta, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco; **Director Suplente:** Flavio Luis Fioravanti, D.N.I. 28.397.726, domiciliado en Av. Wilde 393, planta baja, Resistencia, todos con mandato social de tres (3) años. Secretaría, 4 de junio de 2008.

**Dra. Marta E. Fortuny**  
Secretaria

R. Nº 130.970

E:11/6/08

\*&lt;

**TRIDELTA S.A.**

**EDICTO.-** Se hace saber por un día que por Asamblea del día doce de mayo de dos mil siete, y acta de directorio del mismo día, la empresa TRIDELTA S.A., inscrita en el Registro Público de Comercio de Villa Angela con número Número 1, Folio 1/13 Libro Número 6 año 2004, ha resuelto la conformación de su Directorio de la siguiente manera: **PRESIDENTE** Tymkiw Juan Carlos, DNI 20.342.022, **DIRECTOR SUPLENTE,** Brauer Fabiana Mariela, DNI 25.209.814, ambos con domicilio en la localidad de Coronel Du Graty, Chaco.

**Tymkiw Juan Carlos,** Presidente

R. Nº 130.986

E:11/6/08

\*&lt;

**NICOLINI-GRONDA S.R.L.**

**EDICTO.-** Por disposición del Juzgado Civil y Comercial N° 1, a cargo del Registro Público de Comercio,

en autos "**Nicolini-Gronda S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social**" Expte N°02/08; hace saber por un día que: Conforme Contrato del veintisiete de diciembre de dos mil siete, los señores Nicolini, Carlos Horacio DNI - 11.940.232 con domicilio en Calandria N° 774 de Resistencia Chaco y Gronda, Jorge Raul DNI - 16.897.338 con domicilio en Concepción del Bermejo N° 178 de Resistencia Chaco, han constituido una sociedad denominada "Nicolini-Gronda S.R.L." con sede social en calle Santa Fe N° 999 de la ciudad de Resistencia Provincia del Chaco, con un plazo de duración de Veinticinco (25) años. El capital social se fija en la suma de Pesos Cien Mil (\$ 100.000.-). La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, las siguientes actividades: Diseño y Proyectos de Obras de Arquitectura e Ingeniería, Dirección Técnica de Obras de Arquitectura e Ingeniería, Ejecución de Obras de Arquitectura e Ingeniería tanto propias como de terceros, Construcción, Refacción y completamiento en General de Obras de todo tipo, Administración, compra-venta de materiales y de insumos de todo tipo para Obras propias o de Terceros. Compra- Venta, Administración de Inmuebles, actuar como desarrollador de todo tipo de emprendimientos inmobiliarios, tales como diseño, proyectos, construcción y ejecución, administración, financiación y ventas de casas, viviendas, barrios y Edificios Públicos o Privados incluidos Countries, cementerios, parques, clubes. Compra -Venta de Materiales de construcción o de insumos para la construcción de cualquier clase y naturaleza. Obras de Arte y Diseño en General, obtener y Registrar marcas y Patentes de Invención, Diseños de todo tipo, de Obras, de Viviendas, de sistemas de construcción, o de componentes para la construcción de cualquier clase. Adquisición y Venta de Títulos Valores. Dar, Constituir y/o Administrar Fideicomisos Inmobiliarios o Financieros, sea como Fiduciante, Fiduciario y/o Administrador, tomar u otorgar fianzas y cauciones, abrir o cerrar cuentas bancarias, abrir o dar cuentas corrientes en general, gestionar y obtener créditos de todo tipo, gravar Inmuebles de la Sociedad con Garantías Hipotecarias o Garantías Reales de cualquier naturaleza, celebrar contratos de Leasing (constituir empresas o firmas con tales fines, dar y otorgar créditos de cualquier naturaleza, celebrar mutuos hipotecarios o con cualquier tipo de garantía real o personal, emitir warrant, y todo tipo de certificados con garantía real o flotante, titularizar hipotecas y todo tipo de operación relativa a la compra-venta, financiación, colocación de inmuebles en el mercado. Actividades Financieras siempre que las mismas no requieran autorización del Banco Central de la República Argentina, Instalación de Comercios, de Negocios, de Industrias, de Representaciones, de Distribuciones, de Agencias para la Industrialización, comercialización, distribución, importación, exportación, representación y celebración de todo tipo de actos comerciales, jurídicos, y cualquier otra actividad destinada directa o indirectamente a la consecución de su Objeto Social descrito precedentemente. Podrá formar parte de cualquier sociedad creada o a crearse, tanto civiles como comerciales, suscribiendo aportes de capital o ejercitando los derechos que les acuerden los contratos respectivos. A los efectos del cumplimiento otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes con particulares, instituciones Nacionales, Provinciales, Municipales, Organismos Autárquicos o Descentralizados, Extranjeras, como así cualquier otra entidad Pública o Privada, Sociedades o Bancos, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentaciones de esas instituciones. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por la ley o por este contrato. La administración estará a cargo de los Sres. Gronda, Jorge Raúl DNI - 16.897.338 y/o Nicolini, Carlos Horacio, DNI 11.940.232. El cierre del ejercicio es el 31 de Diciembre de cada año. Secretaría, 4 de junio de 2008.

**Dra. Marta E. Fortuny,** Secretaria

R. Nº 130.987

E:11/6/08